



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**

**CARRERA DE DERECHO**

La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos  
tributarios y legales

**Trabajo de titulación para optar al Título de Abogada de los Tribunales  
y Juzgados de la República del Ecuador**

**Autoras:**

Jaramillo Falconí, Mikaela Dayane

Loor Ortega, Estrella Fernanda

**Tutor:**

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chavez Ph.D.

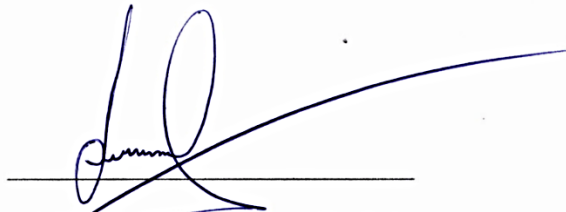
**Riobamba, Ecuador. 2024**

## DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA

Nosotras, Mikaela Dayane Jaramillo Falconí, con cédula de ciudadanía 060580504-3 y Estrella Fernanda Loor Ortega, con cédula de ciudadanía 065009824-7, autoras del trabajo de investigación titulado: “**La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales**”, certificamos que la producción, ideas, opiniones, criterios, contenidos y conclusiones expuestas son de nuestra exclusiva responsabilidad.

Asimismo, cedemos a la Universidad Nacional de Chimborazo, en forma no exclusiva, los derechos para su uso, comunicación pública, distribución, divulgación y/o reproducción total o parcial, por medio físico o digital; en esta cesión se entiende que el cesionario no podrá obtener beneficios económicos. La posible reclamación de terceros respecto de los derechos de autor (a) de la obra referida, será de nuestra entera responsabilidad; librando a la Universidad Nacional de Chimborazo de posibles obligaciones.

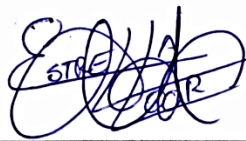
En Riobamba, noviembre del 2024



Srta. Mikaela Dayane Jaramillo Falconí

C.I. 060580504-3

**AUTORA**



Srta. Estrella Fernanda Loor Ortega

C.I. 065009824-7

**AUTORA**

## DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR

Quien suscribe, **Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chavez Ph.D.** catedrático adscrito a la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, por medio del presente documento certifico haber asesorado y revisado el desarrollo del trabajo de investigación titulado “**La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales**” bajo la autoría de las estudiantes **Mikaela Dayane Jaramillo Falconí** y **Estrella Fernanda Loor Ortega**; por lo tanto, autorizo ejecutar los trámites legales para su presentación.

Es todo cuanto informar en honor a la verdad; en Riobamba, a los 30 días del mes de octubre de 2024.



Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chavez Ph.D.

**TUTOR**

## CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Quienes suscribimos, catedráticos designados Miembros del Tribunal de Grado para la evaluación para el trabajo de investigación “La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales” presentado por **Mikaela Dayane Jaramillo Falconí** con cédula de identidad número **0605805043** y **Estrella Fernanda Loor Ortega** con cédula de identidad número **0650098247**, bajo la tutoría de Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chavez Ph.D.; certificamos que recomendamos la APROBACIÓN de este con fines de titulación. Previamente se ha evaluado el trabajo de investigación y escuchada y sustentada por parte de los autores no teniendo más que observar.

De conformidad a la normativa aplicable, en Riobamba noviembre. 2024.

Dr. Jorge Eudoro Romero Oviedo

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE GRADO**



**FIRMA**

Mgs. Ana Lucia Machado Ashqui

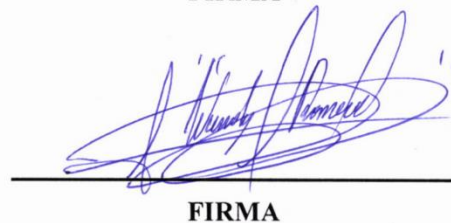
**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



**FIRMA**

Mgs. Wendy Pilar Romero Noboa

**MIEMBRO DEL TRIBUNAL DE GRADO**



**FIRMA**

## CERTIFICADO ANTIPLAGIO



Dirección  
Académica  
VICERRECTORADO ACADÉMICO

*en movimiento*



UNACH-RGF-01-04-08.17  
VERSIÓN 01: 06-09-2021

## CERTIFICACIÓN

Que, **MIKAELA DAYANE JARAMILLO FALCONÍ**, portadora de la cédula de identidad N° **0605806043**, y **ESTRELLA FERNANDA LOOR ORTEGA**, con cédula de identidad N° **0650098247**, estudiantes de la Carrera de **DERECHO**, Facultad de **CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS**; ha trabajado bajo mi tutoría el trabajo de investigación titulado " **La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales**", cumple con el N 1%, de acuerdo al reporte del sistema Anti plagio **turniting**, porcentaje aceptado de acuerdo a la reglamentación institucional, por consiguiente autorizo continuar con el proceso.

Riobamba, 05 de noviembre de 2024

Dr. Eduardo Vinicio Mejía Chávez Ph.D.  
**TUTOR DEL PROYECTO**

## DEDICATORIA

### *Mikaela Jaramillo*

Dedico este trabajo de tesis a mi madre, Paulina Falconí, que ha sido madre, padre y amiga durante muchos años gracias a ella, he alcanzado mis metas, también lo dedico a mi abuelita, Sonia Gaibor, pues cada vez que quería rendirme encontraba en ella palabras de aliento que me motivaron a seguir esforzándome para hacer realidad mis anhelos.

Este trabajo es para las mujeres que han guiado mis pasos e inculcado valores de entrega y sacrificio, a mi madre y abuelita, quienes con su amor, valor y dulzura me han convertido en una mujer de bien y futura profesional. Gracias, mamitas, por ser mi inspiración y mi motor. Este trabajo es para ustedes.

### *Estrella Loor*

Con todo mi amor y gratitud, dedico este trabajo a mi madre, Marcia Maribel Ortega Coello, quien ha sido mi guía, mi fuerza y mi refugio. Su amor incondicional y su dedicación incansable han sido el faro que me ha iluminado en cada paso de mi vida, dándome la confianza y el coraje para enfrentar cualquier reto.

A mi hermana, Juliana Mikaela Loor Ortega, mi alma gemela y compañera de vida, cuyo amor, sacrificio y generosidad han sido el pilar que me ha sostenido en los momentos más difíciles. Gracias por ser mi confidente, mi consejera, y por enseñarme el verdadero significado de la hermandad. Este logro también es tuyo, porque sin ti, mi camino no habría sido el mismo.

A Cristian Méndez, mi mejor amigo y hermano elegido por la vida, cuya lealtad, apoyo incondicional y presencia constante han sido fundamentales para mi crecimiento. Gracias por estar siempre a mi lado, celebrando mis triunfos y brindándome fuerza en mis momentos de caída, sin ti, este viaje no hubiera tenido el mismo sentido.

Este trabajo es un reflejo del amor y la fortaleza que me han dado, y lo llevo con orgullo en cada paso que doy.

## *Mikaela Jaramillo*

Quiero agradecer a mi madre, Paulina Falconí, y a mi abuelita, Sonia Gaibor, quienes han sido mi inspiración y la razón de mi lucha por mis sueños y metas, sus enseñanzas y sabiduría me han ayudado a escalar cada peldaño de mi vida, de igual manera quiero dar un agradecimiento especial a Javier quien se ha comportado como un padre y me apoyado para alcanzar este sueño.

Agradezco a la Universidad Nacional de Chimborazo, por los conocimientos impartidos, gracias a los profesores que compartieron su tiempo y sus saberes con nosotros en las aulas, de manera especial, agradezco al Doctor Vinicio Mejía por su ayuda, consejos, y asesoría que han sido fundamentales para que este trabajo de investigación no solo nos permita obtener el título de abogadas, sino que también sirva como referencia para otros.

## *Estrella Loor*

Agradezco profundamente a mi madre, Marcia Maribel Ortega Coello, y a mi hermana, Juliana Mikaela Loor Ortega, por ser mi mayor apoyo en cada etapa de mi vida. Su amor incondicional, su fortaleza y su sabiduría han sido la base que me ha permitido crecer y superar cualquier obstáculo. Gracias por enseñarme a ser valiente, por mostrarme el verdadero significado de la lucha y por ser mi fuente de inspiración constante.

Agradezco a toda mi familia por su amor inquebrantable y por estar siempre a mi lado, deseando lo mejor para mí en todos los aspectos de mi vida. En especial, a mi abuela, Segunda Clemencia Coello Manzano, por cuidarme con su ternura infinita y por ser ese faro de amor y protección que ha velado por mi bienestar a lo largo de mi vida. Gracias por tu cariño incondicional, que siempre me ha dado la paz y la fuerza necesarias para seguir adelante.

## ÍNDICE

DECLARACIÓN EXPRESA DE AUTORÍA	
DICTAMEN FAVORABLE DEL TUTOR	
CERTIFICADO DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL	
CERTIFICADO ANTIPLAGIO	
DEDICATORIA	
AGRADECIMIENTO	
ÍNDICE DE GRÁFICOS	
ÍNDICE DE TABLAS	
RESUMEN	
ABSTRACT	
CAPÍTULO I.....	13
1. INTRODUCCIÓN .....	13
1.1 Planteamiento del problema .....	15
1.2 Justificación .....	15
1.3.1 Objetivo general .....	16
1.3.2 Objetivos específicos.....	17
CAPÍTULO II.....	18
2. MARCO TEÓRICO.....	18
2.1. Estado del arte.....	18
2.2 Aspectos teóricos .....	20
2.2.1 UNIDAD I: LA ELUSIÓN FISCAL .....	20
2.2.2 UNIDAD II: LAS PLATAFORMAS DE STREAMING.....	27
2.2.3 UNIDAD III: PERSPECTIVA LEGAL Y TRIBUTARIA DE LAS PLATAFORMAS DE STREAMING: ELUSIÓN FISCAL.....	35
2.2.4 HIPÓTESIS .....	43
CAPÍTULO III. ....	44
3. METODOLOGÍA.....	44
3.1 Unidad de análisis .....	44
3.2 Métodos .....	44
3.2.1 Método histórico-lógico .....	44
3.2.2 Método jurídico-doctrinal .....	44
3.2.3 Método jurídico-analítico.....	44



3.2.4 Método deductivo.....	45
3.3 Enfoque de la investigación .....	45
3.4 Tipo de investigación.....	45
3.5 Diseño de investigación .....	45
3.6 Población y muestra.....	45
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación.....	46
3.7.1 Técnica .....	46
3.7.2 Instrumento de investigación .....	46
3.8 Técnicas para el tratamiento de información .....	46
CAPÍTULO IV .....	47
4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....	47
4.1 Resultados .....	47
4.1.1. Características y funcionamiento de las plataformas de streaming .....	47
4.1.1 Aspectos de la recaudación tributaria derivada del uso de las plataformas y redes de internet.....	48
4.1.3 Uso de las nuevas tecnologías y la elusión fiscal en el ámbito tributario nacional con el fin identificar sus desafíos y posibles soluciones .....	49
4.2. Discusión .....	61
CAPÍTULO V. ....	64
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	64
5.1 Conclusiones.....	64
5.2 Recomendaciones .....	65
BIBLIOGRAFÍA .....	66
1. ¿Qué plataformas de streaming utiliza actualmente? * .....	77
2. ¿Cómo contrató este servicio de streaming? *.....	77

## ÍNDICE DE GRÁFICOS

<b>Gráfico 1.</b> Elusión, evasión y fraude fiscal.....	22
<b>Gráfico 2.</b> Métodos y estrategias comunes de la elusión fiscal. ....	24
<b>Gráfico 3.</b> Recaudaciones generales del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador .....	27
<b>Gráfico 4.</b> Evolución de las plataformas de streaming. ....	29
<b>Gráfico 5.</b> Legislación vigente a las plataformas de streaming. ....	39
<b>Gráfico 6.</b> Principios Fundamentales para la Tributación del Comercio Electrónico .....	41
<b>Gráfico 7.</b> Reformas a la ley .....	43
<b>Gráfico 8.</b> Características de las plataformas de streaming .....	47
<b>Gráfico 9.</b> Legislación tributaria en plataformas de streaming.....	48
<b>Gráfico 10.</b> Respuestas de los entrevistados.....	49
<b>Gráfico 11.</b> Perspectivas del Servicios de Rentas Internas.....	51
<b>Gráfico 12.</b> Resultados de las entrevistas .....	54
<b>Gráfico 13.</b> Plataformas de streaming utilizadas. ....	55
<b>Gráfico 14.</b> Contrato del servicio de streaming.....	56
<b>Gráfico 15.</b> Proveedores .....	57
<b>Gráfico 16.</b> Pago del servicio.....	58
<b>Gráfico 17.</b> Frecuencia del pago .....	59
<b>Gráfico 18.</b> Pago de impuestos .....	60

## ÍNDICE DE TABLAS

<b>Tabla 1.</b> Plataformas de streaming utilizadas. ....	55
<b>Tabla 2.</b> Contrato del servicio de streaming. ....	56
<b>Tabla 3.</b> Proveedores .....	57
<b>Tabla 4.</b> Pago del servicio.....	58
<b>Tabla 5.</b> Frecuencia del pago .....	59
<b>Tabla 6.</b> Pago de impuestos .....	60

## RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado "La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales", tiene como objetivo analizar integralmente los aspectos tributarios, legales y operativos de las plataformas de streaming, evaluando su impacto en la recaudación fiscal en Ecuador, para ello, se utilizó una metodología cualitativa que incluyó una revisión legal y jurídico-doctrinal, así como un análisis bibliográfico detallado, encuestas dirigidas a los usuarios de las plataformas de streaming y entrevistas con funcionarios y exfuncionarios del Servicio de Rentas Internas (SRI). Las plataformas de streaming emplean tecnología de nubes y redes para distribuir contenido multimedia, generando ingresos principalmente por suscripciones y publicidad, lo cual reduce costos operativos gracias al *cloud computing*; en Ecuador, a pesar que existen normas generales para la tributación de servicios electrónicos, como la Ley de Régimen Tributario Interno y la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, la falta de especificidad en la regulación de las plataformas de streaming crea vacíos legales que dificultan una recaudación tributaria efectiva y justa, a diferencia de países como México, Chile y Argentina, que aplican leyes claras basadas en directrices de la OCDE, imponen el IVA y establecen requisitos de registro, lo cual les permite tener leyes claras y efectivas para generar un mercado digital seguro y equitativo. El SRI en Ecuador enfrenta desafíos significativos como la elusión fiscal y la informalidad de los contribuyentes, subrayando la necesidad de reformas legales y mayor cooperación internacional para mejorar el cumplimiento tributario y asegurar equidad en el mercado digital, en definitiva, la situación tributaria de las plataformas de streaming en Ecuador destaca la urgencia de una normativa específica que facilite una recaudación efectiva de impuestos, para lograr esto, es fundamental implementar reformas legales sólidas y fortalecer la colaboración internacional en este sector en crecimiento acelerado.

**Palabras claves:** elusión fiscal, plataformas de streaming, recaudación fiscal, normativa específica, cooperación internacional, SRI.


## ABSTRACT

The current research, titled “Tax Avoidance and Streaming Platforms: An Analysis of Tax and Legal Aspects,” aims to analyze the tax, legal, and operational dimensions of streaming platforms and assess their impact on tax collection in Ecuador. The study employs a qualitative methodology, including a legal and doctrinal review, bibliographic analysis, surveys directed at streaming platform users, and interviews with current and former officials from Ecuador's Internal Revenue Service (IRS). Streaming platforms leverage cloud and network technologies to distribute multimedia content, generating revenue primarily through subscriptions and advertising. This model reduces operating costs, thanks to cloud computing. In Ecuador, while general rules for taxing electronic services exist, such as those outlined in the *Ley de Régimen Tributario Interno* and the *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*, the lack of specific regulations for streaming platforms creates legal gaps, hindering effective and equitable tax collection. In contrast, countries like Mexico, Chile, and Argentina have implemented clear regulations based on OECD guidelines, which include VAT and registration requirements, thus fostering a more transparent and efficient digital market. The SRI faces significant challenges, including tax evasion and informal tax compliance, highlighting the urgent need for legal reforms and enhanced international cooperation to improve tax compliance and ensure fairness in the digital economy. The study concludes that the tax situation of streaming platforms in Ecuador underscores the need for specific regulations to facilitate effective tax collection. Achieving appropriate tax collection procedures will require robust legal reforms and strengthened international collaboration in this rapidly growing sector.

**Keywords:** tax avoidance, streaming platforms, tax collection, specific regulations, international cooperation, SRI.

Reviewed by

ADRIANA  
XIMENA  
CUNDAR  
RUANO



Firmado digitalmente  
por ADRIANA XIMENA  
CUNDAR RUANO  
Fecha: 2024.11.06  
18:50:57 -05'00'

MsC. Adriana Ximena Cundar Ruano  
**ENGLISH PROFESSOR**  
C.C. 1709268534

# CAPÍTULO I

## 1. INTRODUCCIÓN

En el presente proyecto de investigación se realizó un análisis de los aspectos tributarios y legales de las plataformas de *streaming* y su posible incidencia en la elusión fiscal, considerando que la elusión fiscal se consagra como la falta de determinación del hecho generador de impuestos, lo cual deriva en la carencia de regulaciones legales, siendo esta una forma legal empleada por personas naturales y jurídicas para no pagar impuestos, aprovechándose de vacíos existentes en las normas que les permite evitar ser catalogados como contribuyentes o reducir su carga tributaria, generando una obligación fiscal asimétrica entre los beneficiarios de estos servicios y los benefactores (Rakhmayani et al., 2022).

Los ingresos digitales son aquellos obtenidos mediante el uso de tecnologías y medios digitales, característicos de la economía moderna; esta nueva forma de economía es impulsada por empresas que dejaron de lado los métodos tradicionales para centrarse en prácticas comerciales y negocios electrónicos (Campos et al., 2021). Los ingresos digitales, actualmente, abarcan la mayor parte de transacciones y prestaciones de servicios que se realizan a través de plataformas y redes virtuales; plataformas de streaming como Amazon, Google, Facebook, Netflix, Airbnb, Uber y Spotify son empresas que llevan a cabo grandes operaciones comerciales electrónicas en línea, las cuales, permiten a los usuarios acceder a contenidos multimedia, ya sea de entretenimiento o con diversos fines a través de internet, sin necesidad de contar con espacios físicos o sedes en el país donde brindan sus servicios (Merino, 2020).

La elusión fiscal es una actividad que afecta la economía de la mayoría de los países latinoamericanos, incluido Ecuador; esta práctica se facilita dada la existencia de vacíos legales que permiten a los contribuyentes evitar el pago de impuestos de manera legal. Esta situación se ha vuelto común con el avance de las nuevas tecnologías, las cuales representan un desafío para los sistemas tributarios tradicionales debido a la complejidad de las transacciones realizadas y el desconocimiento de las actividades económicas que se llevan a cabo a través de las plataformas en línea (Da Silva & Núñez, 2021). El empleo de medios digitales en el comercio y el entretenimiento da lugar a la creación de servicios e ingresos que en ciertos casos no son objeto de tributación, constituyendo una fuente significativa que está siendo excluida del sistema impositivo.

La expansión global de las empresas digitales genera desafíos significativos en términos de recaudación y tributación de impuestos relacionados con las actividades económicas en línea; los métodos tradicionales de fiscalización no se adaptan eficazmente a estas nuevas tendencias, lo que limita la capacidad de los gobiernos para asegurar una adecuada recaudación de impuestos en este ámbito (Merino, 2020).

Las reformas y actividades tributarias se enfocan principalmente en gravar los servicios prestados por personas físicas, dejando de lado los ingresos generados por

empresas multinacionales a través de plataformas digitales, debido a que dichas empresas no cuentan con un establecimiento permanente en el país; la fiscalización tributaria se ve obstaculizada por la territorialidad de las normas, planteando desafíos transfronterizos para gravar la economía digital; además, la falta de conocimiento sobre ciertas actividades económicas digitales y la ausencia de mecanismos de control para la tributación del comercio electrónico contribuyen a la falta de una normativa específica que regulara estas actividades, lo que resulta en una baja recaudación tributaria (Haro et al., 2022). La falta de estos ingresos también dificulta la realización de inversiones necesarias para el desarrollo socioeconómico del país, por lo tanto, la falta de financiación para los servicios gubernamentales y el desarrollo de infraestructuras repercute negativamente en el bienestar de la sociedad (Merino, 2020).

La investigación se enmarcó en una metodología cualitativa, enfocada en la ejecución de una revisión legal y jurídico-doctrinal, así como también de un análisis bibliográfico detallado, de igual forma, se llevó a cabo la recopilación de información a través de entrevistas aplicadas a funcionarios y exfuncionarios del Servicio de Rentas Internas y encuestas efectuadas a los usuarios de las plataformas de streaming, garantizando el consentimiento informado, la confidencialidad y el anonimato de los participantes; esta metodología buscó proporcionar una comprensión integral de los aspectos investigados, asegurando la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos.

Este trabajo tuvo un interés académico y científico que buscó contribuir en el crecimiento del campo del derecho tributario, abarcando las tendencias sociales basadas en el uso de las nuevas tecnologías, como el comercio electrónico y las plataformas de streaming, cuya actividad superó las barreras transfronterizas a través del internet, lo cual representó un desafío al momento de regular los actos generadores de ingresos económicos que debieron ser objeto de una tributación.

La investigación se estructuró conforme a lo establecido en el artículo 16, numeral 3 del Reglamento de Titulación Especial de la Universidad Nacional de Chimborazo, que comprendió: portada, introducción, planteamiento del problema, objetivos, general y específicos, estado del arte, marco teórico, metodología, presupuesto y cronograma del trabajo investigativo, referencias bibliográficas, anexos y visto bueno del tutor.

El objetivo de esta investigación fue conocer, a través de un análisis integral de los aspectos tributarios, legales y operativos de las plataformas de streaming, su impacto en la recaudación de impuestos en el Ecuador para determinar la posible existencia de elusión fiscal, para ello, se identificaron las características y funcionamiento de estas plataformas a través de una revisión bibliográfica, con el fin de comprender su prestación de servicios e ingresos digitales en el ámbito tributario, igualmente, se buscó analizar las normativas vigentes en el Ecuador relacionadas con la recaudación de impuestos derivados del uso de plataformas y redes de internet.

## **1.1 Planteamiento del problema**

En la actualidad, en el contexto global, la tecnología y las plataformas digitales están en su apogeo, y el comercio electrónico a través de estas redes genera enormes sumas de dinero, sin embargo, muchos contribuyentes que se benefician de esta actividad podrían no estar cumpliendo plenamente con sus obligaciones tributarias correspondientes por las ganancias obtenidas, debido a que la normativa tributaria puede ser insuficiente para combatir esta situación.

Para contextualizar la situación, en Ecuador, es crucial examinar si la regulación actual incorpora aspectos modernos basados en la tecnología y si contempla todas las variables que puedan surgir. Un ejemplo de esto se encuentra en la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019), la cual establece que "los extranjeros que prestan servicios digitales deben tener un Registro Único de Contribuyentes (RUC) para que el Servicio de Rentas Internas pueda supervisar sus actividades económicas", sin embargo, en muchos casos, estas actividades comerciales se realizan a través de plataformas en la nube, donde las empresas tienen su sede física en otros países, lo que puede generar que el impuesto se convierta en indirecto, siendo responsabilidad de los usuarios de estas plataformas digitales extranjeras pagar por el uso de sus servicios.

La omisión en la declaración de impuestos asociada a la economía digital podría resultar en un déficit en los ingresos fiscales de los países donde estas actividades económicas se llevan a cabo, generando una marcada disparidad en las contribuciones fiscales entre los contribuyentes individuales y las empresas digitales, lo que compromete la capacidad de los gobiernos para proveer servicios esenciales a la sociedad.

Esta investigación busca identificar y analizar los aspectos tributarios y legales de la elusión fiscal en las plataformas de streaming, evaluando cómo esta práctica afecta la recaudación de impuestos en Ecuador; se pretende comprender las características y el funcionamiento de estas plataformas, examinar las normativas vigentes, y evaluar las perspectivas sobre el uso de nuevas tecnologías y su impacto en la contribución tributaria nacional, especialmente a través de entrevistas con funcionarios del Servicio de Rentas Internas de Chimborazo y por medio de encuestas a los usuarios de estas plataformas.

## **1.2 Justificación**

La importancia de este proyecto de investigación radica en abordar el desafío que plantea el uso de nuevas tecnologías en la prestación de servicios y comercio electrónico al determinar un hecho imponible en la actividad tributaria. En un contexto donde estas actividades se realizan a través de redes y plataformas de Internet, los ingresos se vuelven transfronterizos y las sedes físicas innecesarias, lo que complica la evaluación precisa de las implicaciones fiscales, esta problemática podría estar relacionada con una posible insuficiencia en la regulación jurídica, lo que podría favorecer prácticas como la elusión fiscal.

Este análisis pretende contribuir al sistema tributario al resaltar la necesidad de identificar actividades generadoras de impuestos que actualmente podrían no estar consideradas en el contexto económico fiscal del Ecuador, lo cual es crucial, pues, una normativa inadecuada podría abrir oportunidades legales para la elusión fiscal, permitiendo que quienes se benefician de actividades y servicios comerciales a través de plataformas de streaming eviten pagar impuestos, de esta manera, al detectar estas posibles ineficiencias regulatorias y proponer soluciones, la investigación buscará fortalecer el sistema tributario y combatir la elusión fiscal en estas áreas específicas.

La solución que este proyecto de investigación busca desarrollar consiste en identificar deficiencias jurídicas mediante estudios y conocimientos que permitan efectuar reformas legales o expedir nueva normativa que regule la recaudación tributaria por el funcionamiento de las plataformas de streaming, garantizando así una tributación equitativa y transparente en este sector en crecimiento.

La investigación se centrará en el desafío de regular las transacciones digitales en un entorno comercial globalizado por plataformas de streaming, donde las sedes físicas pierden relevancia. Se buscará determinar cómo esto ha llevado a la posible creación de impuestos indirectos dirigidos a los usuarios de plataformas digitales, en lugar de gravar a los beneficiarios directos de estos ingresos. Además, se examinará cómo en Ecuador podría no estar aprovechando el potencial de recaudación digital debido a la falta de comprensión sobre estas actividades, lo que resultaría en una pérdida de ingresos para el Estado.

Este proyecto es pertinente debido a que la elusión fiscal podría permitir que los contribuyentes evadan legalmente sus obligaciones fiscales. Esta práctica disminuiría la recaudación de ingresos necesarios para financiar operaciones gubernamentales esenciales, afectando la capacidad del Estado para proporcionar servicios básicos.

El beneficiario directo de esta investigación es el Estado, que, al considerar las nuevas actividades generadoras de impuestos, podría recaudar ingresos que actualmente están excluidos y que son necesarios para el correcto funcionamiento del país. Por otro lado, los beneficiarios indirectos serían los usuarios de estos servicios y transacciones realizadas a través de las plataformas de streaming, ya que podrían estar obligados al pago de impuestos análogos en lugar de los verdaderos beneficiarios de los ingresos.

### **1.3 Objetivos**

#### **1.3.1 Objetivo general**

- Conocer a través de un análisis integral de los aspectos tributarios, legales y de funcionamiento de las plataformas de streaming y su impacto en la recaudación tributaria con el fin de lograr determinar si existe elusión fiscal en el contexto ecuatoriano.



### **1.3.2 Objetivos específicos**

- Identificar las características y funcionamiento de las plataformas de streaming mediante una revisión bibliográfica con la finalidad de comprender como ofrecen sus servicios comerciales y de entretenimiento, así como también la gestión de sus ingresos digitales en el contexto tributario.
- Analizar a través de una revisión doctrinal, bibliográfica y legal de los cuerpos normativos vigentes del Ecuador aspectos de la recaudación tributaria derivada del uso de las plataformas y redes de internet con la finalidad de ofrecer posibles soluciones a esta problemática.
- Comprobar mediante encuestas a los usuarios de las plataformas de streaming y entrevistas a los funcionarios públicos del Servicio de Rentas Internas de Chimborazo sus perspectivas del uso de las nuevas tecnologías y la elusión fiscal en el ámbito tributario nacional con el fin identificar sus desafíos y posibles soluciones.

## CAPÍTULO II

### 2. MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Estado del arte

Respecto del tema “La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales” no se han realizados trabajos investigativos iguales; sin embargo, existen algunos similares al que se pretende realizar, cuyas conclusiones más importantes son las siguientes:

Desde la posición de Carvajalino & Hernández (2023) en su obra titulada "Income and supplementary taxes for non-resident influencers with significant economic presence in the colombian digital economy", la complejidad de gravar la economía digital radica en la dificultad de rastrear actividades específicas, especialmente considerando que los métodos convencionales de control tributario favorecen la elusión fiscal, lo que impacta negativamente en la recaudación fiscal.

En su trabajo "Ingresos digitales - impuestos análogos" (2020), Merino examina detalladamente las implicaciones fiscales que enfrentan las grandes empresas basadas en Internet así como la equidad tributaria y la actualización de leyes obsoletas para gravar adecuadamente los servicios digitales destacando la necesidad de implementar impuestos digitales basados en el recuento de usuarios para garantizar una distribución justa de los ingresos y evitar lagunas legales que propicien la elusión fiscal.

A juicio de León et al., (2023) en su investigación " The challenges of taxation in the digital economy: analysis of the ecuadorian tax system", gravar la economía digital en Ecuador y en América Latina en general conlleva una dinámica compleja en cuanto a la efectividad de las regulaciones fiscales, especialmente en lo referente al cumplimiento del IVA y las medidas contra la erosión de la base imponible siendo necesario reforzar el registro de proveedores extranjeros y aprovechar las tecnologías de la información para recopilar datos que faciliten un control tributario más eficaz.

Desde el punto de vista de Lopez (2019) en su análisis denominado la "Tributación de influencers", las dificultades en la recaudación de impuestos fiscales por parte de los influencers y las empresas en múltiples países se centran principalmente en las discrepancias tributarias generadas por la monetización de plataformas digitales. Las nuevas tecnologías están transformando el panorama legal, por lo que es importante comprender los principios tributarios básicos en este contexto digital y la relevancia de la economía digital y el comercio electrónico en la tributación moderna.

Desde el punto de vista de Stoycho (2022) en su obra la "Fiscalidad de los influencers en virtud de los tratados de doble imposición” el tratamiento fiscal de los influencers, especialmente aquellos con actividades transfronterizas, no toma en cuenta los criterios

locales y nacionales en cuanto a la recaudación tributaria siendo necesario de diferenciar entre actividades de marketing y entretenimiento, así como de evaluar su impacto en las ventas para determinar la aplicabilidad de los impuestos.

Según Arévalo et al. (2020), en su estudio "Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de los pequeños empresarios del cantón babahoyo", las causas y repercusiones de la evasión fiscal en las pequeñas empresas de Ecuador se centra en la ocultación de ingresos y la emisión de facturas incompletas como prácticas comunes en este contexto siendo necesario el fortalecimiento de las medidas de control con la participación activa de profesionales así como aumentar la conciencia sobre la relevancia del pago de impuestos para la economía.

El estudio de Rakhmayani et al. (2022), titulado "Consequences of tax avoidance", profundiza en las implicaciones de la elusión fiscal en las empresas, con especial énfasis en su impacto en el riesgo corporativo, el valor de la empresa y el costo de la deuda. Recomiendan la implementación de estrategias de planificación tributaria para minimizar los pagos de impuestos de manera efectiva, aunque reconocen que la elusión fiscal puede tener efectos variables en el valor corporativo y los costos de la deuda.

Los autores Da Silva & Núñez (2021), en su artículo titulado "La era de las plataformas digitales y el desarrollo de los mercados de datos en un contexto de libre competencia", exploran la transformación significativa que las plataformas digitales están generando en diversos sectores, así como el crecimiento y la importancia de los mercados de datos. Destacan cómo estas plataformas están alterando la economía tradicional y generando señales claras de cambio en múltiples industrias evaluando su impacto en varios sectores y economías.

Campos et al. (2021), en su obra titulada "Los negocios digitales y su importancia en la era actual", determinan la importancia crucial de los negocios digitales en la actualidad, subrayando su papel en la transformación de los modelos de negocio tradicionales. Enfatizan que la tecnología impulsa nuevos modelos empresariales y la transformación digital, advirtiendo que las empresas que no se adapten a estos cambios enfrentan el riesgo de quedar obsoletas por lo que se sugiere que adopten una cultura flexible para aprovechar la tecnología disponible y lograr los cambios necesarios.

Según Haro et al. (2022), en su investigación sobre "Retos de la potestad tributaria en México respecto al impuesto sobre la renta en la economía digital", se destacan los desafíos que enfrenta México en la tributación de la economía digital, como la limitación del poder tributario debido a la aplicación de la ley territorial y la falta de enfoque en gravar adecuadamente a las entidades digitales siendo necesario gravar los ingresos de multinacionales a nivel mundial y revisar las regulaciones tributarias para adaptarlas específicamente a las entidades digitales.

## **2.2 Aspectos teóricos**

### **2.2.1 UNIDAD I: LA ELUSIÓN FISCAL**

En esta unidad se abordará el concepto y la naturaleza de la elusión fiscal, explicando su significado y cómo se diferencia de la evasión y el fraude fiscal, de igual manera, se discutirá la legalidad de la elusión fiscal, su origen histórico y, se destacarán ejemplos y prácticas comunes, también, se analizarán las implicaciones económicas y sociales de la elusión fiscal en Ecuador, así como, las estrategias utilizadas por los contribuyentes para minimizar su carga tributaria aprovechando vacíos legales.

#### **2.2.1.1 Concepto y naturaleza de la elusión fiscal**

La elusión fiscal consiste en evitar el pago de impuestos de manera legal mediante el uso de vacíos en la normativa fiscal, aprovechando lagunas legales y regulaciones imprecisas; esta práctica tiene raíces históricas profundas y ha evolucionado junto con los sistemas tributarios adaptándose a las leyes y contextos económicos de cada época junto al avance de las sociedades. En Ecuador, la elusión fiscal ha sido facilitada por un sistema tributario históricamente débil y poco regulado, es recién, con la modernización del sistema, que se busca contrarrestar estas prácticas y concientizar a la población acerca de una eficiente recaudación por medio de la creación del Servicio de Rentas Internas en 1998 (Arias et al., 2019; León, 2014; Mitre, 2021).

#### **Definición de elusión fiscal**

El término "elusión" se refiere gramaticalmente a "evitar de forma intencional una acción obligatoria" (Real Academia Española, 2023). En el contexto del derecho tributario "fiscal" se refiere a la rama que "regula todo lo relacionado con los impuestos que se generan de una actividad económica" (Mitre, 2021). En este sentido, la elusión fiscal es el acto de evitar incidir en un determinado régimen tributario con la finalidad de eludir el pago de impuestos y adquirir un beneficio económico, de manera parcial o total, de forma legal.

#### **Prácticas de elusión fiscal**

La elusión fiscal es una práctica en la que los contribuyentes buscan evitar, de forma legal, el pago de impuestos o disminuir esta carga tributaria aprovechándose de vacíos legales, es decir, al no existir regulaciones específicas para ciertos hechos generadores de ingresos, los contribuyentes no son catalogados como obligados al pago; esta acción se genera en base a un análisis de las leyes para esquivar las políticas de recaudación, obteniendo así una ventaja económica por la falta de afectación monetaria, derivada de lagunas en las normas tributarias (León, 2014).

Según Rivas (2013), la elusión fiscal es una acción indirecta que trasgrede el deber de contribuir de manera atípica, el contribuyente actúa sobre un hecho que, aunque debería estar reconocido por la normativa, carece de una ley específica, en términos sencillos, no se realiza el acto imponible del tributo, pero, aun así, se afecta indirectamente a la contribución tributaria, en virtud de que, se están perdiendo ingresos que deberían estar destinados a las arcas del Estado.

## **Origen y evolución de la elusión fiscal**

La elusión fiscal tiene sus raíces en la creación de los sistemas tributarios a partir de la aparición de los impuestos, una de las primeras civilizaciones que estableció regímenes de tributos que debían ser pagados por los ciudadanos fue Egipto, en donde el faraón recorría su territorio para determinar el monto que cada poblador debía pagar en función de su patrimonio, esta actividad era conocida como *Shemsu Hor* o "Seguimiento de Horus" (National Geographic, 2024). Estos tributos se usaban para financiar obras como la construcción de pirámides y monumentos, con el tiempo, las personas comenzaron a llevar una contabilidad que les permitió engañar a los recaudadores, alegando que no poseían bienes materiales o que sus actividades generaban pocos ingresos, logrando así evitar la recaudación tributaria (National Geographic, 2024).

## **Elusión fiscal en el contexto ecuatoriano**

En Ecuador, el sistema tributario se origina con la llegada de los españoles, quienes instauraron un impuesto denominado "contribución indígena", posteriormente, se estableció un tributo dirigido a la población en general, siendo esta la base del actual impuesto a la renta. El desarrollo de este régimen estuvo influenciado por decisiones políticas, especialmente en el siglo XX, donde la práctica de la elusión y la evasión fiscal era común debido a la falta de control y capacidad de regulación por parte de la administración tributaria. Durante las décadas de 1960 y 1980, el sistema tributario ecuatoriano era poco evolucionado y se caracterizaba por vacíos legales que permitían prácticas de elusión y evasión fiscal, perjudicando la recaudación tributaria, estas prácticas eran socialmente aceptadas debido a la falta de cultura fiscal que había en la sociedad (Arias et al., 2019).

## **Modernización del Sistema Tributario ecuatoriano**

Las prácticas de elusión y evasión fiscal continuaron generalizándose en la sociedad ecuatoriana a tal punto que el sistema tributario se concentraba en el pago de impuestos indirectos basados en el consumo de cada persona. En 1989 se intentó modificar estos parámetros, pero, no fue hasta 1998 que, con la creación del Servicio de Rentas Internas, el sistema tributario logró evolucionar y regular estas actividades por medio de cuerpos normativos que debían ser respetados y cumplidos a cabalidad por la población, y, desde ese momento, ha buscado reducir la elusión y la evasión fiscal. (Arias et al., 2019).

### **2.2.1.2 Diferencia entre elusión fiscal, evasión fiscal y fraude fiscal**

En materia tributaria existen diferentes practicas por medio de las cuales se puede adquirir un beneficio económico en la recaudación fiscal, ya sea este legal o no, por ello, es esencial comprender las diferencias entre elusión, evasión y fraude fiscal, ya que, si bien estas prácticas comparten una raíz común, no son equivalentes, puesto que, poseen implicaciones legales y éticas distintas que pueden llegar a confundirse entre sí.

## **Elusión fiscal**

Como bien se explicó con anterioridad, la elusión fiscal implica la falta de pago de obligaciones tributarias debido a que no se ha alcanzado el hecho generador, o no se ha llegado a concretar, lo que evita la generación de cualquier gravamen aplicable, y por lo

tanto cobrable, en tal sentido, no existe pago alguno que se pueda exigir o que se deba efectuar ante la recaudación tributaria, y, al no existir norma o sanción aplicable, no se trata de una actividad ilegal (León, 2014).

### **Evasión fiscal**

Desde la posición de León (2014), la evasión tributaria consiste en la actividad por medio del cual una persona evita el pago total o parcial de impuestos, ya sea de forma deliberada o de manera inintencional; de igual forma, el autor señala que la evasión fiscal puede darse a raíz de diferentes factores como son: la falta de medios económicos para cumplir la obligación tributaria, desconocimiento de tener la obligación de cumplir con el pago tributario o, por que existe un ente externo que imposibilita el desembolso del mismo.

### **Fraude fiscal**

Okoeguale & Kemebradikemor (2020) señalan que, el fraude fiscal consiste en una actividad intencional o premeditada por el cual se busca obtener una ganancia económica o reducir la carga tributaria, ya sea parcial o total; esta actividad es efectuada por medio de prácticas ilegales o a través de actos ilícitos, de igual forma, los autores señalan que para la ejecución del fraude tributario se requiere de cuatro elementos fundamentales: la presentación de información falsa; que el individuo tenga conciencia de que la información proporcionada carece de veracidad; que el receptor de dicha información considere que la información receptada es verdaderas; y, que esta actividad tenga una repercusión económica en terceros. De igual forma, León (2014) explica que la característica principal del fraude tributario es la actuación ilegal del contribuyente, es decir, efectuar un acto de mala fe de manera voluntaria, con la finalidad de disminuir el pago fiscal, ya sea proporcionando información falsa o alterando los datos verdaderos.

**Gráfico 1.** Elusión, evasión y fraude fiscal.

<b>Aspecto</b>	<b>Elusión Fiscal</b>	<b>Evasión Fiscal</b>	<b>Fraude Fiscal</b>
<b>Definición</b>	Falta de pago de impuestos aprovechando vacíos legales (León, 2014).	Evitar el pago de impuestos total o parcialmente de manera deliberada o por desconocimiento (León, 2014).	Obtener beneficios indebidos mediante prácticas ilegales y datos falsos (Okoeguale & Kemebradikemor, 2020; León, 2014).
<b>Legalidad</b>	Legal pero inmoral.	Ilegal.	Ilegal.
<b>Intencionalidad</b>	Intencional, dentro de los límites de la ley.	Intencional o por desconocimiento.	Intencional y maliciosa.
<b>Ejemplo</b>	Uso de deducciones y	No declarar ingresos adicionales.	Falsificación de registros contables.

	exenciones legales.		
<b>Consecuencias</b>	Posibles cambios legislativos.	Multas y sanciones legales.	Penas privativas de libertad y multas significativas.
<b>Percepción Ética</b>	Menos grave que la evasión o el fraude, pero puede considerarse inmoral.	Percepción negativa y falta de ética.	Altamente condenada, vista como una violación grave de la ley y la ética.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Adaptado de** (León, 2014; Okoeguale & Kemebradikemor, 2020).

En resumen, la elusión fiscal implica la falta de pago de obligaciones tributarias debido a que no se ha alcanzado el hecho generador, por falta de ley u otro aspecto, evitando así la generación de cualquier gravamen aplicable, por otro lado, la evasión fiscal ocurre cuando el hecho generador ya ha tenido lugar y se ha generado una carga tributaria, pero no se ha realizado el pago por alguna circunstancia, finalmente, el fraude fiscal implica la acción deliberada de cometer un acto ilícito para beneficiarse en las obligaciones tributarias, ya sea reduciéndolas o evitándolas por completo a través de acciones ilegales.

### 2.2.1.3 Métodos y estrategias comunes de la elusión fiscal

La elusión fiscal, practicada por personas naturales y jurídicas, se desarrolla a través de diversos métodos y estrategias cuyo objetivo puede ser, tanto reducir la carga tributaria como evitar el pago de impuestos de manera legal, aprovechándose de las insuficientes regulaciones normativas. Una de las principales estrategias es la planificación fiscal internacional, que consiste en analizar y buscar alternativas que permitan minimizar el coste tributario (García & Fuster, 2016).

#### Métodos de elusión fiscal

##### Transferencia de precios

El primer método se fundamenta en la transferencia de precios, también conocida como ingresos transfronterizos, esto permite a las compañías dirigir los beneficios económicos a destinos con escasas regulaciones tributarias para ciertas actividades, logrando así, eludir el pago de impuestos en sus países de origen, lo cual se lleva a cabo, gracias a que el dinero es obtenido en lugares distintas a la sede principal que luego son enviados a las filiales y sucursales (Hernández & Justo, 2012).

##### Paraísos fiscales

El segundo método son los paraísos fiscales, países que ofrecen beneficios económicos al minimizar o carecer de regulaciones tributarias, este tipo de privilegios son aprovechados por todo tipo de personas y empresas, debido a que, estas regulaciones pasan a ser de conocimiento público para legislaciones extranjeras, facilitando la práctica de la elusión

fiscal, pues, evitan el pago de impuestos en el país de origen al sacar el dinero y llevarlo a distintos destinos (Gravelle, 2015).

### **Tratados internacionales**

El tercer método se basa en aprovechar los tratados internacionales existentes entre Estados que evitan la doble imposición tributaria, esto significa que, si un impuesto ya se ha cobrado en el país de origen, no es necesario volver a gravar esa actividad en el lugar de destino, sin embargo, en muchos casos, los contribuyentes se aprovechan de tecnicismos o vacíos normativos para evitar la recaudación tributaria debido a la carencia de una regulación adecuada (Firqotus & Tulus, 2023).

### **Estrategias de elusión fiscal**

#### **Deducciones y exenciones**

Las deducciones y exenciones son estrategias comunes; las deducciones consisten en restar gastos generados en empresas o actividades del ingreso total, minimizando el pago de impuestos, mientras que, las exenciones, son concesiones legales que exoneran o reducen la carga tributaria para ciertos grupos o acciones, por ejemplo, en Ecuador, se ofrecen dispensas legales a los adultos mayores (Orellana, 2017).

#### **Traslado de residencia**

Otra estrategia es trasladar la residencia física de las empresas a países con menor carga tributaria o incluso operar sin sedes físicas, utilizando tecnologías de nube, esto permite minimizar el pago de impuestos o incluso eludir la recaudación completamente (Zubimendi, 2018). Los vacíos legales son la principal forma en que la elusión se desarrolla, ya que la falta de regulación permite que acciones generadoras de ingreso pasen desapercibidas y carezcan de una imposición tributaria (Lestari et al., 2023).

#### **Inversión en tecnología**

Finalmente, las empresas a menudo invierten en tecnología con el objetivo de lograr desarrollo e innovación, en virtud de que, muchos países ofrecen beneficios fiscales para fomentar este tipo de inversiones, buscando atraer posibles inversionistas interesados en establecer sedes en sus territorios y así promover un mayor progreso, por lo que, les garantizan que no pagarán impuesto los primeros años (Herrera, 2008).

**Gráfico 2.** Métodos y estrategias comunes de la elusión fiscal.

<b>Método/Estrategia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ejemplos y Referencias</b>
<b>Transferencia de Precios</b>	Dirigir beneficios a destinos con escasas regulaciones tributarias, eludiendo impuestos en los países de origen.	Permite a las compañías trasladar ingresos a jurisdicciones con menores impuestos. (Hernández & Justo, 2012)
<b>Paraísos Fiscales</b>	Utilizar países con beneficios fiscales que minimizan o	Personas y empresas aprovechan la falta de transparencia y



<b>Método/Estrategia</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ejemplos y Referencias</b>
	carecen de regulaciones tributarias.	regulación en estos países. (Gravelle, 2015)
<b>Tratados Internacionales</b>	Aprovechar tratados que evitan la doble imposición para eludir impuestos mediante tecnicismos o vacíos normativos.	Contribuyentes usan tecnicismos legales para evitar impuestos aprovechando tratados internacionales. (Firqotus & Tulus, 2023)
<b>Deducciones y Exenciones</b>	Reducir el ingreso imponible a través de gastos o exoneraciones legales específicas.	En Ecuador, se ofrecen exenciones a adultos mayores, reduciendo su carga tributaria. (Orellana, 2017)
<b>Traslado de Residencia</b>	Cambiar la residencia de las empresas a países con menor carga tributaria o sin sedes físicas utilizando tecnologías de nube.	Empresas minimizan impuestos operando desde jurisdicciones más favorables. (Zubimendi, 2018)
<b>Inversión en Tecnología</b>	Invertir en tecnología para obtener beneficios fiscales y fomentar desarrollo e innovación.	Países ofrecen incentivos fiscales para atraer inversiones tecnológicas y fomentar el progreso. (Herrera, 2008)
<b>Planificación Fiscal Internacional</b>	Buscar alternativas a nivel internacional para minimizar el coste tributario aprovechándose de insuficientes regulaciones.	Estrategia global para analizar y aplicar tácticas que reduzcan la carga fiscal. (García & Fuster, 2016)

**Autoría propia** (Jaramilo & Loor, 2024)

**Adaptado de** (Firqotus & Tulus, 2023; García & Fuster, 2016; Gravelle, 2015; Hernández & Justo, 2012; Herrera, 2008; Orellana, 2017; Zubimendi, 2018).

En resumen, la elusión fiscal se lleva a cabo mediante una variedad de métodos y estrategias, desde la transferencia de precios y el uso de paraísos fiscales hasta el aprovechamiento de tratados internacionales y exenciones legales, estas prácticas, aunque legales, explotan las insuficiencias en las regulaciones fiscales, permitiendo a individuos y empresas reducir o evitar el pago de impuestos de manera efectiva.

#### **2.2.1.4 Repercusiones económicas y sociales de la elusión fiscal en el contexto ecuatoriano**

La elusión fiscal ha sido objeto de numerosas críticas debido a su impacto económico en el equilibrio fiscal de los gobiernos y en la recaudación tributaria, ya que, si bien no se viola una norma jurídica, mediante esta práctica se busca aprovechar las situaciones legales para reducir o eliminar cargas impositivas, situación que se concreta en la planificación fiscal del negocio puesto que, en esta fase, se buscan estrategias y métodos económicos que beneficien a la actividad económica (Espinosa & Hoyos, 2019).

## **Impacto Económico**

### **Pérdida de ingresos fiscales**

Espinosa & Hoyos (2019) señalan que, si bien la elusión fiscal puede ser vista como una actividad legal, las empresas y personas aprovechan la falta o ineficiencia de la ley para obtener beneficios fiscales, lo cual, conlleva a que los estados no reciban ingresos que, aunque no están contemplados en la normativa tributaria, son necesarios para mantener el equilibrio fiscal.

Desde una perspectiva global, Saffie (2017) subraya que la elusión tributaria es uno de los mayores problemas económicos; las empresas, especialmente las transnacionales, se benefician del proceso de economía digital y de los vacíos legales para evitar el pago de grandes sumas en concepto de tributos, lo que afecta no solo la recaudación tributaria, sino también el sistema tributario en general.

### **Dificultad para identificar y frenar la elusión fiscal**

La elusión tributaria es difícil de identificar y frenar debido a la ineficiencia o inexistencia de la normativa tributaria necesaria para la recaudación de impuestos, esto representa un problema significativo para la recaudación fiscal, ya que, disminuye el cobro de impuestos por actividades financieras, afectando así, el financiamiento del gasto público (Saffie, 2017).

## **Impacto social**

### **Inequidad horizontal**

Castillo (2013) sostiene que la elusión fiscal perjudica la equidad horizontal, es decir, el trato justo y equitativo entre contribuyentes con capacidades económicas similares, esta práctica genera desigualdad entre los individuos que cumplen con sus obligaciones tributarias y, aquellos que, a pesar de tener la misma capacidad económica, no lo hacen; además, cuando estas prácticas se vuelven comunes, afectan el sentido de responsabilidad y compromiso de los demás contribuyentes respecto al cumplimiento de sus pagos tributarios.

## **Caso de Ecuador**

### **Recaudación del impuesto al valor agregado y servicios digitales**

García y Zambrano (2021) analizan el impacto del IVA sobre servicios digitales en Ecuador destacando que este impuesto comenzó a aplicarse en septiembre de 2020 donde los ingresos por IVA disminuyeron un 17,63% en comparación con 2019, sin embargo, en 2021 se observó un incremento del 22,16%, atribuible en parte a la implementación del impuesto sobre servicios digitales; en 2022, las recaudaciones aumentaron un 20,91% respecto al año anterior, sumando US\$ 1.447.810.183 adicionales en comparación con 2019.

**Gráfico 3.** Recaudaciones generales del Impuesto al Valor Agregado en el Ecuador

<b>Año</b>	<b>Recaudado (US\$)</b>
2019	6.685.068.737
2020	5.506.253.637
2021	6.726.321.366
2022	8.132.878.920

**Autoría propia** (Jaramilo & Loor, 2024)

**Fuente:** (García & Zambrano, 2021).

En 2021, Ecuador recaudó US\$ 34.614.433 por concepto de servicios digitales, representando el 0,51% del total de ingresos del IVA, aunque esta cifra es relativamente baja, refleja un crecimiento en el consumo de servicios digitales desde la implementación del impuesto en 2020. Inicialmente, se gravaban 178 servicios digitales, pero actualmente hay 1.158 servicios gravados, según el Catastro de Prestadores de Servicios Digitales del Servicio de Rentas Internas los ecuatorianos gastan en promedio US\$ 50 al mes en plataformas digitales, con un gasto anual superior a US\$ 450 millones, este aumento en el consumo digital presenta una oportunidad para revisar y ajustar las políticas fiscales, con el objetivo de incrementar la recaudación futura y lograr una distribución más equitativa de la carga tributaria (García & Zambrano, 2021).

En resumen, la elusión fiscal tiene repercusiones económicas y sociales significativas, afectando tanto la recaudación de ingresos estatales como la equidad entre los contribuyentes. En el contexto ecuatoriano, aunque la implementación de impuestos sobre servicios digitales ha mostrado mejoras en la recaudación, la práctica de la elusión fiscal sigue siendo un desafío debido a los vacíos legales y la falta de una normativa tributaria eficiente.

## **2.2.2 UNIDAD II: LAS PLATAFORMAS DE STREAMING**

En esta unidad se explorará la evolución y el desarrollo de las plataformas de streaming, describiendo cómo han transformado la distribución de contenido audiovisual. Se detallará el funcionamiento de estas plataformas a través de tecnologías basadas en la nube, facilitando el acceso en tiempo real sin necesidad de descargas, además, se analizará la perspectiva económica de los ingresos digitales que generan estas plataformas, y las complejidades fiscales y operacionales de las transacciones transfronterizas, destacando su impacto en el comercio global y las regulaciones internacionales.

### **2.2.2.1 Evolución y desarrollo de las plataformas de streaming**

Las plataformas de streaming han revolucionado el acceso al contenido audiovisual, permitiendo la visualización en línea sin necesidad de descargas, su evolución, desde los primeros desarrollos en la década de 1920, hasta la consolidación de nuevos servicios como Netflix, ha transformado la forma en que consumimos medios digitales (López, 2018; García, 2013).

## **Definición y concepto de las plataformas de streaming**

Según López (2018), las plataformas de streaming son sistemas informáticos que permiten a los usuarios acceder a contenido audiovisual a través de internet puesto que, operan de manera que sus componentes y sistemas son compatibles entre sí, asegurando una experiencia fluida, permitiendo a los usuarios visualizar contenido en línea sin necesidad de descargarlo en sus dispositivos.

Da Silva & Núñez (2021) describen una plataforma digital como una estructura tecnológica que actúa como un centro donde diferentes personas o entidades, como consumidores, profesionales, empresas e instituciones, pueden conectarse, compartir recursos, realizar transacciones o colaborar a través de la red, creando un sistema de colaboración continua. De manera similar, Álvarez (2011) señala que una plataforma audiovisual consiste en la recopilación de todas las formas de expresión simbólica que involucran imágenes en movimiento como películas, programas de televisión y videos musicales, que circulan a través de dispositivos o redes digitales.

## **Concepto de streaming de video**

García (2013) define "streaming de video" como la transmisión de contenido audiovisual en tiempo real a través de internet, a diferencia de las descargas tradicionales de archivos, el streaming permite a los usuarios ver el contenido sin necesidad de esperar a que se descargue completamente. El término "*stream*" se refiere a la transmisión continua de datos, permitiendo que el público se conecte y reproduzca el video en cualquier momento, incluso durante una transmisión en vivo.

## **Historia y evolución del streaming**

### **Primeros desarrollos**

López (2018) destaca que, en la década de 1920, la empresa *Muzak* patentó el concepto de "streaming" al desarrollar una plataforma para transmitir contenido de audio en tiempo real, inicialmente destinada para ascensores, este avance es considerado un precursor del streaming de audio; en la década de 1980, a pesar de la existencia de computadoras, las condiciones no eran óptimas para la transmisión en línea, en este sentido, las estaciones de radio por internet se consideran las precursoras del streaming puesto que, la música era transmitida a través de radios en hogares, para posteriormente expandirse a propiedades comerciales u oficinas.

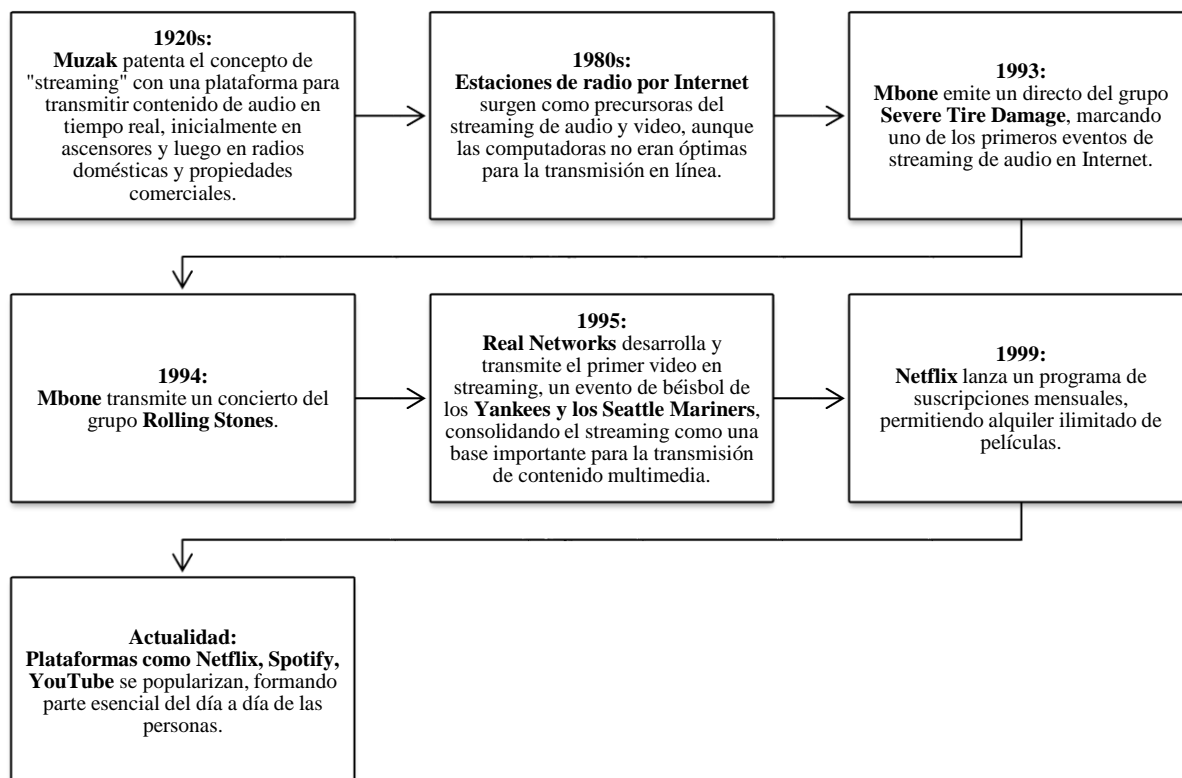
Con el avance del internet la transmisión se hizo más estable, y, en 1993, a través de la red *Mbone*, se emitió un directo del grupo *Severe Tire Damage*, para que, posteriormente, *Real Networks* desarrolle el primer sistema de reproducción de video en tiempo real a través de internet, siendo un evento de beisbol de los *Yankees* y los *Seattle Mariners* en 1995, el primer programa presentado a través del streaming (García, 2013).

### **Consolidación del streaming**

López (2018) señala que antes del surgimiento de las plataformas de streaming, la descarga de contenido era lenta y ocupaba mucho espacio en el disco duro, por ello, es

indiscutible que hoy en día estas plataformas son esenciales en la vida diaria de las personas, popularizando diferentes servicios digitales de streaming como Netflix, Spotify y YouTube

**Gráfico 4.** Evolución de las plataformas de streaming.



**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Adaptado de** (López, 2018; García, 2013; Da Silva & Núñez, 2021; Mayorga, 2019; Ruggieri et al., 2018; Álvarez, 2011; y, Okoeguale & Kemebradikemor, 2020).

### 2.2.2.2 Funcionamiento de las plataformas de streaming a través de las nubes

Las plataformas de streaming se destacan por ofrecer una variedad de servicios a través de tecnología basada en Internet, sin necesidad de descargar archivos, los usuarios, tras registrarse, pueden acceder en línea a contenidos como películas, series, videos, música y programas de entretenimiento en tiempo real, esto es posible gracias a los avances tecnológicos proporcionados por las nubes computacionales creadas por empresas líderes en innovación científica (Pérez, 2021).

### Definición y concepto de cloud computing

Las nubes, en el ámbito de la tecnología, se refieren a un modelo computacional de servicios conocido como Cloud Computing, el cual permite a las personas subir y almacenar una amplia gama de información en la red; el término "cloud" representa al internet, el concepto de este tipo de servicio fue mencionado por primera vez por John McCarthy en 1960, quien estableció que dicho beneficio debería estar disponible para todo el público mediante un pago realizado a un proveedor (Cruz, 2012).

## **Funcionamiento de las plataformas de streaming**

El funcionamiento de las plataformas de streaming se basa en el uso de las nubes, donde se almacena una amplia gama de contenidos como series, películas, videos y música, estos contenidos se guardan en centros de datos controlados desde un panel central y se distribuyen de manera eficaz a los diferentes usuarios ubicados en todo el mundo a través de sus cuentas, ejemplos de estas plataformas incluyen Netflix, Amazon Prime, Disney Plus y HBO, este proceso se facilita gracias a la "*content delivery network*" (CDN), una red de servidores ubicados en varios puntos del planeta que permite que estos programas funcionen de manera global (Pérez, 2021).

Las CDNs son sistemas ubicados geográficamente que permiten la distribución eficiente de contenido multimedia a los usuarios en diferentes puntos, en términos simples, las CDNs almacenan copias del contenido en cachés, que son memorias de almacenamiento de datos de acceso rápido, lo cual facilita el acceso al contenido cuando un usuario lo solicita, en virtud de que el servidor más cercano puede entregar la información, reduciendo así el tiempo de carga (Guerrero, 2019).

Esta tecnología opera con codificaciones de contenido que permiten diferentes formatos adaptables a los dispositivos y conexiones, lo cual se realiza a través de las nubes, permitiendo a las plataformas de streaming ofrecer contenido de alta calidad sin demora en los procesos de carga de videos, para ello, los contenidos se fragmentan en pequeñas piezas cuyos datos se distribuyen a través de la red, con un punto central automatizado que mejora la gestión de los servidores (Orozco & Jacobs, 2016).

El contenido, una vez solicitado por el usuario, debe ser adaptado para su posterior reproducción, la plataforma selecciona la copia almacenada en la nube, y el servidor más cercano realiza el procesamiento en tiempo real, considerando la capacidad de la red y el tipo de dispositivo empleado, utilizando técnicas adaptativas, en definitiva, todo este proceso es monitoreado por la plataforma de streaming para garantizar la calidad del producto y asegurar una transmisión fluida (Heredia et al., 2021).

## **Beneficios del cloud computing en el streaming**

Entre los beneficios del uso de Cloud Computing se encuentra la estabilidad, una muestra de ello es que, las plataformas de streaming operan sin problemas evitando los congelamientos, funcionamiento lento o falta de carga de contenido, especialmente durante estrenos de películas y series, que es cuando todos los usuarios desean acceder a los servidores, esto ayuda a mantener bajo control los picos de demanda durante lanzamientos, que es cuando los servidores son empleados en su máxima capacidad (Bocchio, 2013).

La confiabilidad es otra ventaja, esto se logra gracias a los sistemas de software distribuidos en las plataformas mediante la nube, lo cual permite que el contenido esté en archivos de respaldo (*backup*), útiles en caso de desperfectos en el sistema o el equipo tecnológico, que evitan que el contenido sufra deterioros o se pierda; contar con distintos

servidores de datos garantiza que el contenido multimedia siempre esté disponible, incluso si existen fallas (Mahmudova, 2023).

Las empresas de entretenimiento en streaming determinan que el uso del cloud ayuda a reducir los costos operativos y la tecnología computacional, además de ser eficiente en la distribución de datos, disminuye los gastos tanto de almacenamiento de contenido como de mantenimiento de los servidores, conjuntamente, el uso de Internet hace innecesaria la presencia de infraestructura física, evitando una inversión significativa en espacios propios, las plataformas solo necesitan pagar a los proveedores de recursos como *Amazon Web Services* (AWS), *Google Cloud Platform* (GCP) y *Microsoft Azure*, que incluyen herramientas de codificación, almacenamiento, gestión, procesamiento y distribución, esto resulta ser más flexible y económico, garantizando una experiencia de calidad para los usuarios (Gupta et al., 2021; Mahmudova, 2023)

### **Facilidad de uso y mantenimiento**

El empleo de las nubes permite que los usuarios accedan a las plataformas de streaming sin necesidad de instalar software adicional o contratar técnicos, solo se requiere descargar la aplicación y crear una cuenta, después de pagar a los proveedores, los usuarios pueden acceder a todo el contenido multimedia, siendo una de las mayores facilidades la actualización y mantenimiento automático de los recursos en el cloud, permitiendo que la experiencia de uso sea adecuada y bajo los más altos estándares de innovación tecnológica (Mahmudova, 2023),

En resumen, las plataformas de streaming han revolucionado la forma en que consumimos entretenimiento, gracias a los avances en Cloud Computing, este modelo no solo permite un acceso rápido y eficiente a una amplia gama de contenidos, sino que también ofrece beneficios significativos en términos de estabilidad, confiabilidad y costos, además all utilizar la nube, estas plataformas pueden operar sin problemas técnicos, asegurar la disponibilidad continua del contenido y reducir gastos de infraestructura, en definitiva, la facilidad de uso y el mantenimiento automatizado mejoran aún más la experiencia del usuario, estableciendo un nuevo estándar en la industria del entretenimiento digital.

### **2.2.2.3 Perspectiva económica de los ingresos digitales derivados de las plataformas de streaming**

La economía digital ha transformado las dinámicas de los mercados globales, facilitando transacciones y conexiones a través de plataformas digitales; este fenómeno no solo ha mejorado la accesibilidad y el alcance de las operaciones comerciales modernas, sino que también, ha eliminado la necesidad de interacción física entre consumidores y proveedores (Rodríguez, 2019). En este contexto, las plataformas de streaming han emergido como actores cruciales, impulsando nuevas formas de generación de ingresos y cambiando el panorama del entretenimiento y los medios de comunicación.

## **Economía digital y tributación**

La economía digital se ha consolidado como un componente esencial de la economía global, representando desafíos significativos para la tributación tanto nacional como internacional; las empresas multinacionales ofrecen servicios a consumidores de diversos países, generando ingresos a través de plataformas digitales, esto ha incrementado el número de usuarios de Internet y ha subrayado la necesidad de adaptaciones en los sistemas tributarios para abordar estas nuevas formas de comercio global (Quimbayo, 2022).

## **Modelos de ingresos digitales**

Uno de los modelos de ingresos digitales más destacados es la suscripción a servicios en plataformas como contenido digital, noticias, información, música y video en streaming, estas suscripciones permiten a los usuarios acceder a una amplia gama de servicios, generando ingresos recurrentes para las plataformas y facilitando la distribución de información y contenido multimedia (OCDE, 2014).

## **Impacto de los servicios de streaming**

Los servicios de streaming han revolucionado muchas áreas del entretenimiento, generando nuevas oportunidades laborales y transformando la manera en que los creadores de contenido se conectan con sus audiencias. Los creadores de contenido y jugadores de *eSports* han encontrado en plataformas como Twitch y YouTube una vía para generar ingresos significativos y alcanzar visibilidad global, estas plataformas han facilitado nuevas formas de interacción y monetización, permitiendo a muchos convertir su pasión en una carrera profesional (Galán, 2019).

## **Modelos de negocio y fiscalidad**

El modelo de negocio de los creadores de contenido y las plataformas intermediarias presenta una considerable complejidad y un desconocimiento generalizado; los streamers generan ingresos principalmente a través de publicidad y suscripciones, pero los beneficios no aumentan proporcionalmente con el número de vistas o suscriptores, sino con la interacción con los anuncios y la relevancia del contenido para los anunciantes, de esta forma, plataformas como YouTube y Twitch, propiedad de Google y Amazon respectivamente, han consolidado una industria que atrae a millones de usuarios diarios (Galán, 2019).

## **Beneficios y retos de twitch**

Twitch se ha consolidado como una de las plataformas más importantes en la era del entretenimiento y las transmisiones en vivo. Los streamers pueden transmitir videos en directo, especialmente de videojuegos, permitiendo a los espectadores interactuar mediante chat, suscripciones y donaciones; varias compañías deportivas también han comenzado a transmitir sus programas a través de Twitch, destacando los *eSports*, actualmente, Twitch cuenta con más de dos millones de usuarios únicos mensualmente, de los cuales más de 17,000 utilizan la plataforma para ganar dinero (Galán, 2019).



### **Reducción de costos en la emisión en streaming**

La emisión en streaming no solo permite captar nuevas audiencias, sino que también ofrece una notable reducción de costos; los administradores deben implementar estrategias de ahorro en todas las áreas y ofrecer servicios atractivos que generen audiencia y tráfico digital, incrementando así los ingresos publicitarios. La evolución tecnológica del streaming facilita una significativa reducción de costos para los grupos mediáticos audiovisuales, en el caso de la televisión, la transmisión de imágenes requiere mayores costos, especialmente en retransmisiones en directo, sin embargo, estos costos pueden reducirse considerablemente mediante la transmisión vía internet (Pérez, 2021).

La perspectiva económica de los ingresos digitales derivados de las plataformas de streaming es un reflejo del impacto transformador de la economía digital en el comercio global; las plataformas de streaming han revolucionado la manera en que consumimos entretenimiento y han creado nuevas oportunidades laborales, a la vez que presentan desafíos complejos en términos de tributación y modelos de negocio. La tecnología de streaming ha permitido una reducción significativa de costos y una mayor eficiencia en la distribución de contenido, estableciendo un nuevo estándar en la industria del entretenimiento digital, por ello, la continua evolución de estas plataformas promete seguir moldeando el panorama económico y mediático en los años venideros.

#### **2.2.2.4 Operaciones transfronterizas de las plataformas de streaming**

Las operaciones transfronterizas de las plataformas de streaming han cambiado drásticamente el comercio global, permitiendo la distribución de contenido digital a nivel internacional, pues, a través de la tecnología, compradores y vendedores de diferentes países pueden conectarse y realizar transacciones económicas, la regulación y el marco jurídico en países como Estados Unidos aseguran un mercado digital confiable, fomentando el crecimiento económico (Derindag, 2022).

### **Operaciones transfronterizas y comercio electrónico**

Las operaciones transfronterizas son actividades financieras en las que se intercambian bienes y servicios a cambio de una compensación económica, estas actividades son llevadas a cabo por empresas, entidades o individuos ubicados en diferentes partes del mundo, en el contexto electrónico o digital, estas transacciones se realizan a través de plataformas o sitios web que operan en internet, permitiendo a usuarios de diversos países adquirir productos de origen distinto al suyo, facilitando así el comercio global y la interacción económica entre distintas regiones (Derindag, 2022).

El comercio transfronterizo se refiere a la venta de bienes y servicios entre diferentes países, constituyendo transacciones internacionales que superan las fronteras nacionales, este tipo de comercio ha experimentado un auge significativo gracias a los avances tecnológicos, que permiten a las personas acceder a una amplia gama de productos a través de la red, la tecnología ha facilitado que compradores y vendedores se conecten desde distintos puntos geográficos, lo que ha dado lugar a un mercado globalizado que alcanza a un público más amplio, por último, la flexibilidad y accesibilidad de las plataformas de

streaming permiten realizar operaciones a escala mundial, potenciando la interacción y el intercambio económico a nivel internacional (Derindag, 2022).

### **Funcionamiento de las plataformas de streaming en operaciones transfronterizas**

El funcionamiento de las plataformas de streaming en operaciones transfronterizas se basa en la oferta de servicios digitales a través de internet y los avances tecnológicos, estos servicios se ejecutan a distancia, atendiendo las necesidades y solicitudes de los usuarios, cabe mencionar que estas interacciones son remuneradas, pues los programas de streaming proporcionan contenido multimedia distribuido a diferentes sectores, la compensación monetaria obtenida permite a la plataforma negociar con productores y titulares de derechos para adquirir derechos de distribución y licencias, garantizando que el contenido multimedia disponible en diversas regiones cumpla con los parámetros establecidos en la ley (Zhdanov, 2016).

Este modelo asegura que el contenido esté disponible legalmente para los usuarios de distintas regiones, cumpliendo con las leyes de propiedad intelectual y las normativas locales, a su vez, permite el orden y control necesarios para el funcionamiento adecuado de estas plataformas, en vista de esto, países como Estados Unidos establecen un marco jurídico para regular estas operaciones transfronterizas realizadas a través de plataformas electrónicas en la red, catalogadas como Servicios de la Sociedad de la Información (ISS), dado que, estos servicios forman parte del comercio electrónico, se busca que este mercado digital sea confiable y favorezca el crecimiento económico (Zhdanov, 2016).

### **Servicios de la sociedad de la información**

Los servicios de la sociedad de la información son un concepto que describe un nuevo paradigma en el que el uso de computadoras conectadas a la red se incrementa significativamente, este concepto abarca la interacción digital, el surgimiento de una nueva era en la que se utilizan inteligencias artificiales, el comercio electrónico a través de plataformas, y el acceso a información ilimitada, todos estos beneficios se catalogan dentro de este enfoque, considerando la transformación que supone la innovación tecnológica (Sánchez et al., 2012).

Las plataformas de streaming han revolucionado el comercio transfronterizo, aprovechando los avances tecnológicos para ofrecer servicios digitales a nivel mundial, este modelo de negocio no solo facilita el acceso a una amplia gama de contenidos, sino que también asegura el cumplimiento de normativas legales y la protección de los derechos de propiedad intelectual, la regulación y el marco jurídico establecidos por países como Estados Unidos promueven un mercado digital confiable y propician el crecimiento económico, por último, la innovación tecnológica continúa transformando la manera en que interactuamos y comerciamos a través de la red, abriendo nuevas posibilidades para el futuro del comercio electrónico global.

### **2.2.3 UNIDAD III: PERSPECTIVA LEGAL Y TRIBUTARIA DE LAS PLATAFORMAS DE STREAMING: ELUSIÓN FISCAL**

En esta unidad se abordará la legislación vigente aplicable a las plataformas de streaming a nivel nacional e internacional, destacando cómo estas leyes regularán la operación de dichas plataformas y sus implicaciones legales y fiscales, además, se analizarán experiencias internacionales y buenas prácticas en la regulación tributaria de plataformas de streaming, y se discutirán las implicaciones legales de las transacciones realizadas por estas plataformas y su impacto en la recaudación tributaria, finalmente, se evaluará la pertinencia de realizar reformas legales o expedir nueva normativa para mejorar la recaudación tributaria en el contexto del streaming.

#### **2.2.3.1 Legislación vigente aplicable a las plataformas de streaming a nivel nacional e internacional.**

La regulación de las plataformas de streaming es diversa y varía entre países, enfocándose en la protección de los derechos de los consumidores, la transparencia fiscal y el cumplimiento de las leyes de propiedad intelectual, en Ecuador, México, Chile y Argentina, se han implementado diversas normativas para adaptarse a las dinámicas del mercado digital, asegurando un entorno seguro y equitativo para todos los involucrados (Pazmiño, 2022).

##### **Legislación en Ecuador**

En Ecuador, la normativa vigente no hace una referencia directa a las plataformas de streaming, sino que establece un marco general para regular la comunicación disponible para el público, el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC) regula el acceso a contenido a través de la red, tanto individual como colectivamente, desde diferentes puntos geográficos, este marco normativo está contenido en los artículos 120, 123 y 224 del COESC (Pazmiño, 2022).

El artículo 123 define la comunicación pública como cualquier acto que permite a un grupo de personas acceder a contenido multimedia sin necesidad de distribuirlo individualmente; los artículos 120 y 224 describen de cierta forma el tipo de servicios que brinda el streaming definiéndolo como programas que permiten acceder a entretenimiento mediante medios alámbricos o inalámbricos a demanda del usuario (Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, 2016)

La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) también conceptualiza todo lo que representan los servicios digitales, esto incluye a las plataformas de streaming, como todo contenido digital ofrecido o contratado a través de internet, utilizando tecnologías que permiten el acceso, descarga o transmisión de contenidos automatizados con mínima intervención humana.

Además, la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos (2002) regula indirectamente el uso de estas plataformas, los artículos 4 y 5 mencionan que los mensajes de datos están sujetos a leyes de propiedad intelectual y deben cumplir con

principios de confidencialidad y reserva, por ello, cualquier violación, como la intrusión electrónica o la transferencia ilegal de datos, será sancionada.

El artículo 50 de la misma ley, junto con la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor (2000), busca proteger a los usuarios de servicios digitales, garantizando la transparencia en las actividades ofrecidas, los proveedores deben proporcionar toda la información necesaria y detallar los requisitos, condiciones y restricciones de los servicios, tomando en cuenta que, la publicidad y promoción deben cumplir con la ley, y cualquier incumplimiento será sancionado según la normativa vigente.

La Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (2023), en su artículo 29, hace referencia a un certificado de inversión audiovisual otorgado por el SRI a nacionales y extranjeros que inviertan en servicios audiovisuales en Ecuador, otorgándoles exenciones tributarias para fomentar y regular el crecimiento en este sector.

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones (2015) también establece un marco regulatorio para las plataformas de streaming, abarcando aspectos generales sobre la prestación de estos servicios, en tanto que, el artículo 3, numeral 13, establece el principio de neutralidad, prohibiendo la discriminación y el cobro adicional a los usuarios por acceder a servicios de streaming, el artículo 22 garantiza la protección y privacidad de los datos personales de los usuarios que acceden a estos servicios.

## **Legislación Internacional**

### **México**

En México, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) (2014) plantea disposiciones que controlan indirectamente el uso de las plataformas de streaming, especialmente en lo que respecta a los derechos de los usuarios y la competencia en el mercado digital. La Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) (1996) garantiza la legalidad del contenido distribuido, protegiendo los derechos de autor mediante permisos, licencias y pagos por transmisiones.

La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2018) aplica un tributo análogo a las plataformas de streaming, que deben registrarse en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) y presentar declaraciones y pagos mensuales del IVA para mantener el control sobre la comunidad digital, además, México tiene un control estricto sobre la piratería, catalogada como un delito que vulnera los derechos de autor y afecta a las plataformas de streaming que operan legalmente.

### **Chile**

En Chile, las plataformas de streaming deben cumplir con varias regulaciones para operar legalmente, la Ley de Propiedad Intelectual (1970) protegía los derechos de autor y garantiza que el contenido sea transmitido por licencias, posteriormente esta regulación paso a manos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT); la Ley del Impuesto a las Ventas y Servicios (1974) requiere que estos servicios se registren ante el Servicio de Impuestos

Internos (SII) y paguen el IVA por las actividades que brindan; la Ley de Protección de la Vida Privada (1999) protege los datos personales de los usuarios que acceden a contenido proporcionado a través de la red, por otro lado, la Ley N° 21.045 sobre la Protección de Derechos de los Trabajadores de las Artes y el Espectáculo (2019) protege a los individuos involucrados en la creación de entretenimiento y contenido multimedia, garantizando sus derechos laborales y acceso a un seguro social.

### **Argentina**

En Argentina, la Resolución General de la AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos) N° 4240/2018 (2018) regula la aplicación del IVA a los servicios brindados por plataformas de streaming extranjeras que operan en el país, estas plataformas deben registrarse y cumplir con las obligaciones tributarias, promoviendo la transparencia mediante una declaración voluntaria; la Ley de Medios Audiovisuales y OTT (Over-the-Top) (2021) regula el contenido multimedia distribuido para asegurar la competencia justa en el mercado digital.

La regulación de las plataformas de streaming varía considerablemente entre países, aunque todos buscan garantizar el cumplimiento de las leyes de propiedad intelectual, la protección de los derechos de los consumidores y la transparencia fiscal. Las legislaciones en Ecuador, México, Chile y Argentina reflejan los esfuerzos por adaptarse a las nuevas dinámicas del mercado digital, promoviendo un entorno seguro y equitativo para todas las partes involucradas, estas regulaciones son esenciales para fomentar la innovación y el crecimiento económico en la era digital.

#### **2.2.3.2 Experiencias internacionales y buenas prácticas en la regulación tributaria de las plataformas de streaming.**

La regulación tributaria de las plataformas de streaming ha evolucionado a nivel internacional, adaptándose a las particularidades de la economía digital, países como México, Uruguay, Colombia, Argentina, Bolivia, Ecuador y Chile han implementado diversas normativas basadas en directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) para asegurar una recaudación fiscal equitativa y fomentar la competencia leal en el mercado digital (Sánchez & Toledo, 2015).

#### **Convenios Internacionales**

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico ha establecido directrices para la aplicación del IVA a los servicios digitales, el artículo 2 del convenio de la OCDE indica que el IVA debe cobrarse de manera uniforme, sin importar las características del proveedor, y establece una tasa fija basada en el pago por estos servicios, en este caso se contemplan dos supuestos: el IVA de origen, que se aplica al contenido producido internamente y no se cobra cuando se transmite a otros lugares; y el IVA de destino, que se aplica a los bienes y servicios consumidos en el extranjero (Sánchez & Toledo, 2015).

## **Latinoamérica**

### **México**

En México, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) ha implementado reglas específicas para la retención y pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto sobre la Renta (ISR) para servicios de transporte y entrega de alimentos a través de plataformas como Uber y Rappi, en otros casos, solo se aplica el IVA; es así que las personas jurídicas, residentes o no, deben declarar y pagar estos tributos por los ingresos generados por estos servicios (Sánchez & Toledo, 2015).

### **Uruguay**

En Uruguay, las empresas que ofrecen servicios digitales están sujetas al impuesto a la renta y al IVA con una tasa del 22%, las compañías, tanto nacionales como extranjeras, deben tributar el 100% de sus ingresos generados en Uruguay y pagar el IVA cuando estos servicios se consumen en el país, por otro lado, para las entidades no residentes, se aplica un impuesto proporcional según la ubicación del usuario, determinada por la dirección IP del dispositivo o la dirección de facturación (Sánchez & Toledo, 2015).

### **Colombia**

Colombia implementó el gravamen del IVA a plataformas digitales mediante la Ley N.º 1819 de 2016; de acuerdo con el Estatuto Tributario Nacional, los servicios prestados desde el extranjero se consideran realizados dentro de Colombia y están sujetos al IVA con una tasa del 19%, es así que las empresas extranjeras deben inscribirse en un registro especial (RUT) para declarar y pagar el IVA, también, pueden ser incluidas en un listado de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), donde los emisores de medios de pago retienen el IVA al momento del pago realizado por los clientes en Colombia (Sánchez & Toledo, 2015).

### **Argentina**

En Argentina, el IVA con una tasa del 21% se aplica a los servicios digitales prestados por sujetos residentes o domiciliados en el exterior cuando su uso o explotación efectiva se realiza en el país. Este tributo debe ser pagado por el usuario del servicio, pero si hay un intermediario involucrado en el pago, este está obligado a retener y remitir el impuesto, calculado aplicando el 21% sobre el precio del servicio digital prestado (Sánchez & Toledo, 2015).

### **Bolivia**

Bolivia está desarrollando un proyecto de ley para regular y gravar los servicios digitales, en la cual, los usuarios de estas plataformas serán inscritos como sujetos tributarios, de igual forma, se está evaluando cómo aplicar impuestos a las rentas de las empresas que prestan estos servicios digitales mediante la retención del Impuesto a las Utilidades Beneficiarias del Exterior (IUBE), de igual forma, se está implementando un procedimiento para detectar las ventas realizadas a través de internet y aplicar impuestos directamente a los consumidores (Sánchez & Toledo, 2015).

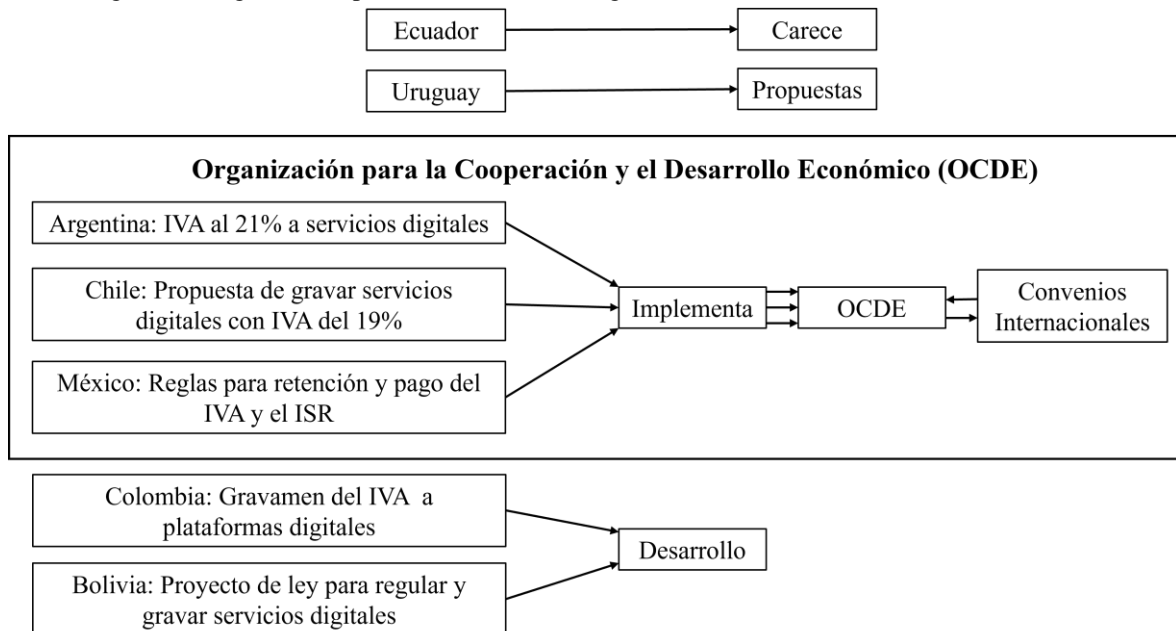
## Ecuador

En Ecuador, para gravar los servicios digitales se aplica el criterio general de ingresos de no residentes para el impuesto a la renta y se han establecido supuestos de sujeción y no sujeción para el IVA, los usuarios de estos servicios cancelan el impuesto cuando pagan la suscripción, y son las instituciones financieras las encargadas de retener este valor, aunque, se debe tomar en cuenta que no existen regulaciones específicas puesto que Ecuador no forma parte del tratado de la OCDE (Sánchez & Toledo, 2015).

## Chile

Chile ha propuesto gravar los servicios digitales mediante la Ley de Modernización Tributaria, con una tasa del IVA del 19%, esta ley incluye servicios como la intermediación de transporte, contenido de entretenimiento digital, almacenamiento en la nube y publicidad por medio de la aplicación de un régimen simplificado para contribuyentes no domiciliados en este país (Sánchez & Toledo, 2015).

**Gráfico 5.** Legislación vigente a las plataformas de streaming.



**Autoría propia** (Jaramillo & Loor)

**Adaptado de** (Sánchez & Toledo, 2015).

La regulación tributaria de las plataformas de streaming varía considerablemente entre países, pero todos buscan adaptarse a la creciente economía digital, las directrices de la OCDE y las experiencias de países como México, Uruguay, Colombia, Argentina, Bolivia, Ecuador y Chile destacan la importancia de establecer marcos normativos claros y efectivos para garantizar el cumplimiento tributario y fomentar la competencia leal en el mercado digital, la adopción de estas buenas prácticas y la implementación de leyes específicas son esenciales para asegurar un entorno económico justo y transparente en el ámbito de los servicios digitales.

### **2.2.3.3 Implicaciones legales de la operación transaccional de las plataformas de streaming y su impacto en la recaudación tributaria.**

La operación transaccional de las plataformas de streaming enfrenta complejas implicaciones legales que afectan la recaudación tributaria a nivel internacional, estos desafíos incluyen la determinación de la residencia fiscal y la identificación de establecimientos permanentes, complicando la tributación de estos servicios, además, la recaudación del IVA en transacciones transfronterizas presenta dificultades significativas, requiriendo soluciones innovadoras para garantizar una tributación justa y efectiva (OCDE, 2014; Rodríguez, 2019).

#### **Desafíos en la tributación internacional**

Rodríguez (2019) subraya que las nuevas tecnologías, como las plataformas de streaming, presentan riesgos y desafíos adicionales para las autoridades tributarias, los cuales incluyen la dificultad en determinar la residencia fiscal de los contribuyentes y la identificación de establecimientos permanentes para empresas digitales sin presencia física tangible, estos factores complican la recaudación fiscal y pueden fomentar la competencia desleal a nivel global y nacional.

#### **Recaudación del impuesto al valor agregado en plataformas de streaming**

La recaudación del IVA presenta desafíos significativos, especialmente en transacciones transfronterizas donde los proveedores no tienen presencia física en el país de consumo. La OCDE (2014) destaca que existen dos enfoques principales para aplicar el IVA: atribuir la responsabilidad al país del proveedor o al país del consumidor; esta situación puede generar distorsiones fiscales y afectar la competitividad de las empresas locales sujetas a IVA completo.

#### **Problemas y soluciones en la tributación digital**

El enfoque de gravar los servicios digitales en el lugar de consumo implica desafíos adicionales para las jurisdicciones de los consumidores; la propuesta de la OCDE (2014) es que los proveedores no residentes se registren y paguen el IVA según la legislación del país del consumidor, asegurando así la recaudación fiscal adecuada, sin embargo, la efectividad de este enfoque depende del cumplimiento voluntario de los proveedores no residentes.

#### **Principios fundamentales para la tributación del comercio electrónico**

Rodríguez (2019) identifica principios cruciales para la tributación del comercio electrónico, la neutralidad busca evitar impactos adversos en la competencia de mercado, mientras que la internacionalización requiere estrategias para prevenir la doble tributación en transacciones globales, de igual forma, la simplicidad, la seguridad jurídica, la equidad y la flexibilidad son importantes para asegurar una tributación justa y efectiva en la era digital.



**Gráfico 6.** Principios Fundamentales para la Tributación del Comercio Electrónico

<b>Principio</b>	<b>Descripción</b>
<b>Neutralidad</b>	Asegura que las actividades en el mercado no afecten intencionalmente a otros competidores.
<b>Internacionalización</b>	Requiere un análisis cuidadoso para evitar la doble tributación en transacciones globales.
<b>Simplicidad</b>	Promueve reformas fiscales que no obstaculicen el crecimiento digital.
<b>Seguridad Jurídica</b>	Exige leyes claras y comprensibles para los contribuyentes.
<b>Equidad</b>	Garantiza una tributación justa y proporcional, evitando la evasión fiscal y asegurando una competencia equitativa.
<b>Flexibilidad</b>	Enfatiza la necesidad de normas adaptables que se mantengan relevantes con el avance digital.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Adaptado de** (Rodríguez, 2019).

Las plataformas de streaming representan una innovación significativa en el entretenimiento digital, pero su operación plantea desafíos complejos en términos de fiscalidad internacional y recaudación del IVA. Los debates sobre cómo atribuir la responsabilidad tributaria y garantizar la equidad fiscal continúan siendo temas críticos en el ámbito global; la aplicación de principios claros y adaptativos será fundamental para asegurar que las políticas fiscales evolucionen con el avance tecnológico, promoviendo un entorno equitativo y competitivo para todas las empresas involucradas en el comercio digital.

#### **2.2.3.4 Análisis de la pertinencia de realizar reformas legales o expedir nueva normativa que regule la recaudación tributaria por el funcionamiento de las plataformas de streaming.**

El análisis de la pertinencia de realizar reformas legales para la recaudación tributaria en las plataformas de streaming en Ecuador revela múltiples desafíos en la aplicación del IVA. La Ley de Simplificación Tributaria del 2019 intenta abordar algunos de estos problemas, pero quedan vacíos legales significativos que requieren atención, es crucial definir claramente los mecanismos y sujetos responsables de la retención y percepción del impuesto para garantizar una recaudación eficiente y equitativa en la economía digital (Novillo, 2020).

#### **Desafíos en la aplicación del IVA en la economía digital**

Uno de los principales desafíos en la aplicación del IVA a la economía digital en Ecuador es la organización y funcionamiento de los mecanismos de recaudación, según Novillo (2020), es esencial identificar a los sujetos responsables de la retención y percepción del impuesto, así como definir claramente la metodología para la recaudación de estos ingresos, en este sentido, la Ley de Simplificación Tributaria, representa el primer esfuerzo para regular los servicios digitales importados, aunque no especifica detalladamente las plataformas sujetas a este régimen.

### **Definición y aplicación del hecho generador del impuesto al valor agregado**

El artículo 26 de la Ley de Simplificación Tributaria define el hecho generador del IVA para la importación de servicios digitales, estableciendo escenarios específicos según el tipo de servicio brindado por la plataforma digital. La obligación tributaria surge cuando un residente en Ecuador paga a un proveedor de servicios digitales no residente, esto incluye plataformas como Spotify, Netflix, Uber, Cabify e inDriver, y el IVA se aplica sobre el monto total de la transacción (Novillo, 2020).

### **Agentes de percepción y retención**

La normativa vigente distingue entre agentes de percepción y agentes de retención, según el artículo 63 de la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI), los agentes de percepción, considerados sujetos pasivos, son no residentes en Ecuador que prestan servicios digitales y deben registrarse conforme a las disposiciones de la administración tributaria, no obstante, las empresas multinacionales (EMN) no residentes no pueden ser catalogadas como agentes de percepción, ya que el IVA se genera únicamente si el prestador no es residente (Novillo, 2020).

Por otro lado, el agente de retención actúa como un intermediario facultado por ley para recaudar y declarar el IVA; entre los agentes de retención más comunes se encuentran las emisoras de tarjetas de crédito y los bancos, quienes retienen el IVA al momento del pago y lo consignan mensualmente al SRI, sin embargo, identificar las compañías sujetas a la retención del IVA presenta desafíos, especialmente si estas cambian de razón social. La Ley de Simplificación Tributaria menciona la necesidad de reglamentos y resoluciones del SRI para llenar vacíos legales, aunque no especifica cómo determinar las compañías afectadas (Novillo, 2020).

### **Necesidad de reformas legales**

Es evidente que existen vacíos legales que requieren atención en los reglamentos y las resoluciones del SRI, por tanto, se sugiere la creación de un impuesto especial para estos servicios y la definición precisa de lo que constituye la economía digital y los servicios digitales importados, además, es crucial establecer normas claras para los modelos de negocio en la economía digital, en el caso ecuatoriano, el hecho generador a las EMN debe ser aplicable independientemente de si estas cuentan con un establecimiento permanente en el país (Novillo, 2020).

La implementación de reformas legales o la expedición de nueva normativa es esencial para abordar los desafíos actuales en la recaudación tributaria de las plataformas de streaming en Ecuador. Estas medidas no solo clarificarán las obligaciones tributarias para los proveedores de servicios digitales, sino que, también garantizarán una recaudación eficiente y justa de impuestos, adaptándose a las dinámicas cambiantes de la economía digital. La actualización de la legislación es crucial para asegurar que Ecuador pueda beneficiarse adecuadamente de los ingresos generados por la economía digital y que estos ingresos se gestionen de manera efectiva y equitativa.

**Gráfico 7.** Reformas a la ley

<b>ARTÍCULO</b>	<b>ACTUAL</b>	<b>PROPUESTA DE REFORMA</b>
<b>Art. 26, Ley de Simplificación Tributaria</b>	Menciona el hecho generador de IVA para servicios digitales, pero no especifica claramente los mecanismos para plataformas de streaming	Se agrega un numeral que define el momento exacto y condiciones del hecho generador del IVA para servicios de streaming, además de un numeral sobre comisiones aplicables
<b>Art. 8, LRTI</b>	Incluye ingresos de fuente ecuatoriana, pero no define ingresos de plataformas de streaming	Incorporación de un numeral para incluir ingresos de plataformas de streaming como ingresos de fuente ecuatoriana
<b>Art. 61, LRTI</b>	Define los hechos generadores del IVA en bienes y servicios	Especificación en el numeral sobre servicios digitales para incluir explícitamente plataformas de streaming
<b>Art. 63, LRTI</b>	Define los sujetos pasivos y agentes de retención del IVA	Incorporación de plataformas de streaming como sujetos pasivos del IVA y la adición de criterios de retención específicos

**Autoria propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

#### **2.2.4 HIPÓTESIS**

La insuficiente normativa jurídica ecuatoriana que regula el uso de las plataformas de streaming provoca una elusión fiscal.

## **CAPÍTULO III.**

### **3. METODOLOGÍA**

La presente investigación se enmarcó en una metodología cualitativa, enfocada en la ejecución de una revisión legal y jurídico-doctrinal, así como también en un análisis bibliográfico detallado; de igual forma, se llevó a cabo la recopilación de información a través de encuestas dirigidas a los usuarios de las plataformas de streaming y entrevistas aplicadas a exfuncionarios y funcionarios del Servicio de Rentas Internas, garantizando el consentimiento informado, la confidencialidad y el anonimato de los participantes. Esta metodología buscó proporcionar una comprensión integral de los aspectos investigados, asegurando la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos.

#### **3.1 Unidad de análisis**

La investigación se llevó a cabo en el Ecuador donde se va a realizar un análisis de los aspectos legales y tributarios que se derivan del uso de las plataformas de streaming a través de encuestas dirigidas a los usuarios de las plataformas de streaming y entrevistas destinadas a los funcionarios y exfuncionarios del SRI ubicado en la Provincia de Chimborazo, cantón Riobamba.

#### **3.2 Métodos**

En el desarrollo de la investigación se utilizaron el método histórico-lógico, jurídico-doctrinal, deductivo y jurídico-analítico.

##### **3.2.1 Método histórico-lógico**

La aplicación de este método permitió acceder a fuentes, datos y conclusiones científicas con el que se pudo identificar al avance y desarrollo del funcionamiento de las plataformas de streaming y de la elusión fiscal, a nivel global y nacional, de igual forma, se pudo comprender como ha evolucionado la normativa ecuatoriana en cuantos, al ámbito tecnológico, específicamente, sobre la recaudación tributaria digital.

##### **3.2.2 Método jurídico-doctrinal**

Con este método se logró identificar la normativa jurídica aplicable a la recaudación tributaria en las plataformas de streaming tanto la vigente, así como también la que está próxima a aplicarse tanto a nivel nacional como internacional, de igual forma, se analizó las propuestas y recomendaciones legales propuestos por los organismos internacionales para evitar la doble imposición, así como también prácticas como la evasión y elusión fiscal.

##### **3.2.3 Método jurídico-analítico**

Permitió comprender los aspectos legales de la normativa tributaria aplicables al uso de plataformas de streaming, lo cual ayudo a entender si estas leyes son efectivas y regulan adecuadamente todos los aspectos derivados del uso de estas nuevas tecnologías; gracias a ello, se constató que artículos de la LORTI y la ley orgánica de simplificación y progresividad tributaria regulan la recaudación digital.

### **3.2.4 Método deductivo**

Permitió extraer conclusiones a partir de una serie de premisas que se obtuvo con las encuestas efectuadas a los usuarios de las plataformas de streaming y las entrevistas realizadas a los funcionarios y exfuncionarios del SRI acerca de la regulación jurídica empleada para regular la recaudación tributaria derivada de las operaciones económicas de las plataformas de streaming; para ello se utilizó la lógica, y la interpretación lo que encaminó a obtener un resultado basado únicamente en un conjunto de afirmaciones consideradas ciertas.

### **3.3 Enfoque de la investigación**

**Enfoque cualitativo.** - En el presente estudio se empleó el enfoque cualitativo dado que se realizó un análisis de las características, aspectos tributarios y conceptos referentes a la elusión fiscal y el uso de las plataformas de streaming.

### **3.4 Tipo de investigación**

La presente investigación es de tipo pura con ella se ha generado aportes al campo del Derecho Tributario mediante la proposición de soluciones y la identificación de potenciales contribuyentes, cooperando así con el avance del conocimiento en esta área.

### **3.5 Diseño de investigación**

Debido a la complejidad de la investigación, los objetivos propuestos, los métodos que se utilizaron para abordar el problema jurídico y el tipo de investigación, se optó por un diseño no experimental.

### **3.6 Población y muestra**

Para llevar a cabo esta investigación, se empleó una muestra intencional no probabilística por conveniencia del investigador, dada la necesidad de seleccionar informantes adecuados mediante criterios de selección específicos. La población objetivo se compuso, en primer lugar, por los usuarios de las plataformas de streaming, a quienes se aplicaron 30 encuestas con el fin de recoger sus percepciones y comportamientos en relación con estas plataformas y su conocimiento sobre aspectos tributarios; los encuestados fueron seleccionados bajo el criterio de que fuesen usuarios activos de al menos una plataforma de streaming y que residieran en Ecuador. En segundo lugar, se incluyó a exfuncionarios y funcionarios del Servicio de Rentas Internas de Chimborazo, con sede en Riobamba, donde se realizaron 5 entrevistas; los seleccionados debían cumplir con los siguientes criterios de inclusión: contar con al menos 5 años de experiencia en el SRI, poseer un profundo conocimiento de las normativas legales vigentes relacionadas con la tributación de plataformas digitales, haber ocupado cargos relevantes tales como directores, auditores o asesores legales, y tener responsabilidades en la formulación, implementación y supervisión de políticas fiscales. Además, debían tener disponibilidad para participar en entrevistas detalladas, estar dispuestos a colaborar abiertamente y compartir su experiencia y perspectivas, y aceptar las condiciones de confidencialidad y proporcionar consentimiento informado para participar en la investigación.

### **3.7 Técnicas e instrumentos de investigación**

Para la recopilación de la información se aplicaron las siguientes técnicas e instrumentos:

#### **3.7.1 Técnica**

La técnica de investigación en el presente trabajo es la encuesta y la entrevista estructurada las cuales permitieron obtener información detallada y consistente de todos los participantes.

#### **3.7.2 Instrumento de investigación**

El instrumento empleado fue una guía de entrevista, diseñada para asegurar que todas las preguntas relevantes se abordaron de manera uniforme con cada exfuncionario y funcionario entrevistado del SRI. Esta guía contenía preguntas específicas y previamente formuladas que facilitaron la comparación y el análisis sistemático de las respuestas, garantizando así la validez y fiabilidad de los datos recopilados.

El instrumento empleado, para la encuesta, fue un cuestionario, diseñado con preguntas enfocadas a los usuarios donde se buscó determinar que plataformas de streaming son las más utilizadas, de que manera acceden a estos servicios, cuáles son los métodos de pago empleados y la frecuencia de estos, así como también, si conocen sobre el pago del IVA por el uso de estos medios. Este cuestionario, contenía preguntas claras y concisas que facilitaron la tabulación y análisis de los datos obtenidos.

### **3.8 Técnicas para el tratamiento de información**

Para el tratamiento de la información, una vez realizada las encuestas y entrevistas, se aplicaron varias técnicas para el procesamiento de los resultados, primero, se recopilaron los datos de las encuestas electrónicas realizadas a los usuarios de plataformas de streaming y se transcribió la información obtenida en las entrevistas, las cuales se registraron mediante grabaciones, luego se llevó a cabo la tabulación de datos por medio de tablas, posteriormente, se realizó la interpretación o análisis de resultados, donde se examinaron los datos procesados para identificar patrones, tendencias y relaciones significativas, finalmente, se llevó a cabo la discusión de resultados, contrastando los hallazgos con la literatura existente y el marco teórico para evaluar su relevancia y coherencia, y extraer conclusiones fundamentadas.

## CAPÍTULO IV

### 4. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Resultados

##### 4.1.1. Características y funcionamiento de las plataformas de streaming

Gráfico 8. Características de las plataformas de streaming

<b>PLATAFORMAS DE STREAMING</b>	
<b>Características y funcionamiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de nubes computacionales para almacenar y distribuir contenido(Pérez, 2021).</li> <li>• Utilización de "content delivery networks" (CDN) para eficiencia en la entrega de contenido(Guerrero, 2019).</li> <li>• Codificación adaptativa para diferentes dispositivos y conexiones (Orozco &amp; Jacobs, 2016).</li> <li>• Monitoreo constante para garantizar calidad y fluidez en la transmisión (Heredia et al., 2021).</li> <li>• Beneficios como estabilidad, confiabilidad, y reducción de costos operativos gracias al cloud computing (Bocchio, 2013; Mahmudova, 2023).</li> </ul>
<b>Servicios</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acceso en línea a contenidos multimedia y programas de entretenimiento en tiempo real (Pérez, 2021).</li> <li>• Modelos de ingresos basados en suscripciones a servicios de contenido digital(OCDE, 2014).</li> <li>• Nuevas oportunidades laborales para creadores de contenido y jugadores de Sports (Galán, 2019).</li> </ul>
<b>Ingresos digitales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Generación de ingresos recurrentes mediante suscripciones(OCDE, 2014).</li> <li>• Ingresos derivados de publicidad e interacción con anuncios en plataformas como YouTube y Twitch (Galán, 2019).</li> <li>• Reducción de costos de emisión y mantenimiento a través de la tecnología de streaming(Pérez, 2021).</li> <li>• Impacto de las operaciones transfronterizas, facilitando transacciones económicas a nivel global(Derindag, 2022).</li> </ul>
<b>Tributación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desafíos tributarios significativos en el contexto de la economía digital (Quimbayo, 2022).</li> <li>• Necesidad de adaptaciones en los sistemas tributarios para abordar las nuevas formas de comercio global (Quimbayo, 2022).</li> </ul>

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Adaptado de** (Bocchio, 2013; Derindag, 2022; Galán, 2019; Guerrero, 2019; Heredia et al., 2021; OCDE, 2014; Orozco & Jacobs, 2016; Pérez, 2021; Quimbayo, 2022)

#### 4.1.1 Aspectos de la recaudación tributaria derivada del uso de las plataformas y redes de internet

**Gráfico 9.** Legislación tributaria en plataformas de streaming.

<b>Aspecto</b>	<b>Ecuador</b>	<b>México</b>	<b>Chile</b>	<b>Argentina</b>
<b>Legislación vigente</b>	La Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria (2019) conceptualiza los servicios digitales, sujetas al IVA. La Ley de Comercio Electrónico (2002) y la Ley Orgánica de Transformación Digital y Audiovisual (2023) también regulan aspectos tributarios al establecer ciertos incentivos en esa área.	La Ley del Impuesto al Valor Agregado (2018) aplica IVA a plataformas de streaming, que deben registrarse, emitir CFDI, y presentar declaraciones mensuales del IVA.	La Ley del Impuesto a las Ventas y Servicios (1974) requiere el registro de servicios de streaming ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) y el pago del IVA por sus actividades.	La Resolución General de la AFIP N° 4240/2018 regula la aplicación del IVA del 21% a servicios brindados por plataformas de streaming extranjeras, promoviendo la transparencia mediante una declaración voluntaria.
<b>Retención y percepción del IVA</b>	Usuarios pagan IVA al momento de la suscripción, retenido por instituciones financieras. La normativa actual requiere reglamentos adicionales del SRI para llenar vacíos legales.	Plataformas deben registrarse en el RFC, emitir CFDI, y pagar IVA mensualmente. Estricto control sobre la piratería protege la competencia justa en el mercado digital.	Servicios deben registrarse ante el SII y pagar el IVA. La ley protege los derechos de los consumidores y la competencia justa en el mercado digital.	Plataformas deben registrarse y cumplir con obligaciones tributarias. El IVA se paga por el usuario, pero intermediarios están obligados a retener y remitir el impuesto.
<b>Incentivos tributarios</b>	Ley Orgánica para la Transformación Digital y Audiovisual (2023) ofrece exenciones tributarias a nacionales y extranjeros que inviertan en servicios audiovisuales en Ecuador.	No se mencionan incentivos tributarios específicos para plataformas de streaming	No se mencionan incentivos tributarios específicos para plataformas de streaming.	No se mencionan incentivos tributarios específicos para plataformas de streaming.
<b>Convenios Internacionales</b>	Ecuador no es parte del tratado de la OCDE, pero sigue	México sigue directrices de la OCDE,	Chile sigue directrices de la OCDE,	Argentina sigue directrices de la OCDE,



criterios generales de ingresos de no residentes para el impuesto a la renta y sujeción al IVA.	aplicando IVA a servicios digitales y asegurando competencia justa en el mercado digital.	proponiendo gravar servicios digitales mediante la Ley de Modernización Tributaria, aplicando IVA del 19%.	aplicando IVA del 21% a servicios digitales consumidos en el país, promoviendo transparencia y competencia justa.
---	---	--	---

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Adaptado de** (Ley de Impuesto al Valor Agregado, 2018; Ley Del Impuesto Al Valor Agregado, 1978; Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria, 2019; Ley Sobre Impuesto A Las Ventas, 1974)

### 4.1.3 Uso de las nuevas tecnologías y la elusión fiscal en el ámbito tributario nacional con el fin identificar sus desafíos y posibles soluciones

#### 4.1.1.1 Análisis de las entrevistas

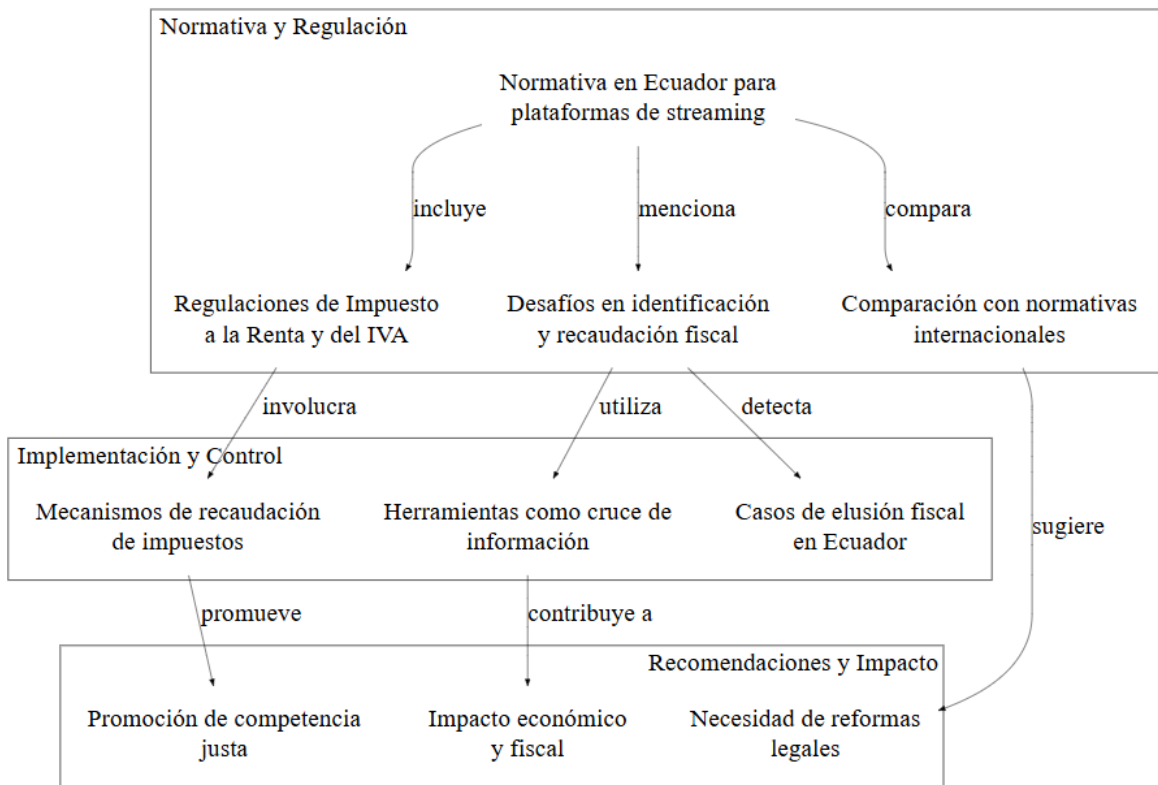
**Gráfico 10.** Respuestas de los entrevistados.

Entrevistado	Declaraciones
<b>Ex jefe nacional de normativa tributaria</b>	La normativa en Ecuador para la recaudación tributaria de las plataformas de streaming incluye regulaciones del Impuesto a la Renta y del IVA, así como otros controles fiscales, y menciona que se deben considerar aspectos como la elusión y la evasión fiscal, al comparar normativas de otros países, se revelan diferencias en los enfoques respecto a la recaudación tributaria. El SRI ha enfrentado desafíos en la identificación y recaudación de impuestos de estas plataformas, utilizando herramientas como el cruce de información de bases de datos; sin embargo, se han detectado casos de elusión fiscal en Ecuador previo a la implementación de la nueva normativa tributaria, destacando que, una recaudación efectiva, puede aumentar los ingresos fiscales y promover una competencia justa, por lo que se sugieren reformas legales para reforzar el cumplimiento tributario en el sector de streaming.
<b>Jefa del departamento de asistencia al ciudadano</b>	La normativa tributaria aplicada a las plataformas digitales de streaming, destacando la importancia de adecuar la legislación a estas actividades virtuales sin domicilio físico. El Sistema de Rentas Internas en Ecuador ha implementado mecanismos para recaudar impuestos de estas plataformas digitales, aunque existen desafíos como la elusión fiscal, y menciona la necesidad de socializar las normas tributarias; se hace hincapié en la recaudación efectiva en este sector económico en crecimiento, abordando temas como la obligatoriedad del RUC para estas plataformas y la importancia de evaluar posibles reformas legales o administrativas para mejorar el cumplimiento tributario en esta área.
<b>Exanalista de cobro</b>	La recaudación de impuestos de servicios digitales en Ecuador se rige por la ley de régimen tributario interno, con el objetivo de combatir la elusión fiscal; a nivel internacional, se busca que el Ecuador tome como

	<p>base la normativa de otros países más desarrollados para adaptarse al comercio digital, pues, el desafío radica en controlar actividades sin domicilio fijo, como los servicios en línea, y, para combatir la elusión fiscal, se sugiere la colaboración con instituciones financieras y la realización de operativos de control. La implementación efectiva de impuestos en plataformas digitales podría recuperar recaudaciones perdidas, por lo que se recomiendan reformas legales y colaboraciones internacionales para mejorar el cumplimiento tributario en este sector.</p>
<p><b>Responsable de capacitación</b></p>	<p>La normativa en Ecuador para la recaudación de impuestos en plataformas de streaming se basa en la Ley de Régimen Tributario Interno, destacando el artículo 61 sobre la importación de servicios digitales y el artículo 70 que establece la obligación de declarar y liquidar impuestos; a nivel internacional, indica que, cada país tiene su propia legislación tributaria que busca la efectiva recaudación tributaria de toda actividad económica. El SRI ha enfrentado desafíos al intentar recaudar impuestos de estas plataformas, pero ha implementado estrategias como el cruce de información con instituciones financieras y, si bien han presentado casos de elusión fiscal, se están tomando medidas para mejorar el cumplimiento tributario, incluyendo la concientización de la ciudadanía y la realización de controles en los pagos. La recaudación tiene un impacto económico significativo, aunque aún no se reflejan datos concretos en esta área al ser una actividad de control relativamente nueva; si bien las plataformas de streaming como Netflix, HBO y Disney Plus no declaran impuestos en Ecuador, se aplica una retención en el momento del pago por parte de los usuarios a través de las instituciones financieras.</p>
<p><b>Experto supervisor atención al cliente</b></p>	<p>No hay una normativa específica en Ecuador para la recaudación tributaria de las plataformas de streaming, pero se aplican disposiciones generales sobre renta y IVA señalados en la Ley de Régimen Tributario Interno y su reglamento que abarcan conceptos como los servicios digitales, en este sentido, el principal desafío para el SRI es identificar a los contribuyentes no formalizados, por lo que se proponen estrategias de control como el cruce de información, colaboraciones con otras instituciones como MINTEL y el análisis del incremento patrimonial no justificado, además, se destaca la necesidad de reformas legales para incluir el streaming como una actividad sujeta a impuestos.</p>

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Gráfico 11. Perspectivas del Servicios de Rentas Internas**



**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

En respuesta a la normativa tributaria vigente en Ecuador respecto a la recaudación tributaria de las plataformas de streaming, los entrevistados coinciden en que la Ley de Régimen Tributario Interno regula la recaudación tributaria, incluyendo los servicios digitales. Esta ley, junto con su reglamento y la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, incorporan disposiciones para estas actividades económicas digitales, en vigencia desde noviembre de 2019, reconociendo la imposición del IVA para los consumidores de estos servicios, sin embargo, existen divergencias respecto a la existencia de una norma específica que regule exclusivamente las actividades de las plataformas de streaming y la importancia de considerar los principios tributarios. En resumen, la normativa ecuatoriana se centra en la Ley de Régimen Tributario Interno, complementada por disposiciones recientes que abordan la tributación de servicios digitales, aplicando el IVA a estas actividades.

En referencia a la eficacia normativa para la recaudación tributaria de las plataformas de streaming, los resultados revelan que los entrevistados coinciden que la normativa tributaria ecuatoriana enfrenta desafíos significativos en cuanto a la efectividad para gravar adecuadamente las plataformas de streaming. Todos destacan la importancia de ajustar la legislación para captar las particularidades de estas actividades digitales, asegurar la declaración y pago de impuestos sobre los ingresos generados en Ecuador, y combatir la elusión fiscal; sin embargo, discrepan en la valoración de la normativa existente: mientras algunos consideran efectivos aspectos específicos, como el hecho generador del impuesto y la declaración del IVA, otros señalan deficiencias en la falta de regulación específica para el

streaming, lo que limita la capacidad de fiscalización y recaudación del Servicio de Rentas Internas. En conclusión, aunque la normativa actual establece bases legales para gravar los negocios digitales, la efectividad en la práctica se ve comprometida por la falta de adaptación a la especificidad del streaming y la necesidad de mejoras en los mecanismos de control fiscal.

Con respecto a la normativa internacional, los entrevistados señalan que, en cuanto a la existencia de normativas jurídicas aplicables al comercio digital en otros países como Estados Unidos, la Unión Europea y ciertos países latinoamericanos como Chile, Colombia y México han desarrollado normativas específicas para regular y gravar las actividades de plataformas de streaming, siendo estas un referente para países como Ecuador que recién generan regulaciones para este tipo de actividades tomando en cuenta el desafío de adaptar su marco legal para abordar adecuadamente la tributación de estas plataformas en un contexto globalizado. En resumen, mientras los países están en proceso de definir y ajustar sus marcos legales, existe una tendencia global hacia la regulación más específica y adaptada a las plataformas digitales, influenciada por experiencias internacionales variadas que podrían guiar futuras reformas en Ecuador.

Sobre los desafíos en la recaudación tributaria, se demuestra que el servicio de rentas internas presenta dificultades a la hora de recaudar impuestos de las plataformas digitales de streaming, una de ellas es la falta de presencia física establecida por estas plataformas, lo que dificulta la aplicación directa de la normativa tributaria tradicional, de igual forma, señalan el hecho de que la actualización normativa ha sido crucial para incluir mecanismos que permitan gravar adecuadamente estas actividades digitales, sin embargo, coinciden en que existen desafíos adicionales que se deben enfrentar como la elusión fiscal por sí misma, la falta de colaboración internacional y la ineficiente aplicación de los principios tributarios. En conclusión, mientras se ha avanzado en la regulación, persisten retos significativos que requieren estrategias continuas para mejorar la fiscalización y asegurar la equidad tributaria en este nuevo sector.

En relación con las herramientas de recaudación tributaria empleados por el SRI, se destaca el uso de herramientas como el cruce de datos, análisis de transacciones y colaboración con instituciones financieras para fortalecer la fiscalización y recaudación, a pesar de ello, hay discrepancias en cuanto a la efectividad del uso de estos recursos en cuanto al análisis de la totalidad de la información revelada y los enfoques específicos utilizados, por la confidencialidad de la información y la necesidad de asegurar el cumplimiento tributario de manera equitativa entre negocios digitales y físicos. Estos aspectos reflejan la importancia de mantener un equilibrio entre la eficiencia operativa del SRI y la transparencia en sus métodos de fiscalización, los cuales son aspectos clave para asegurar la efectividad continua en la recaudación de impuestos en un entorno digital en constante evolución.

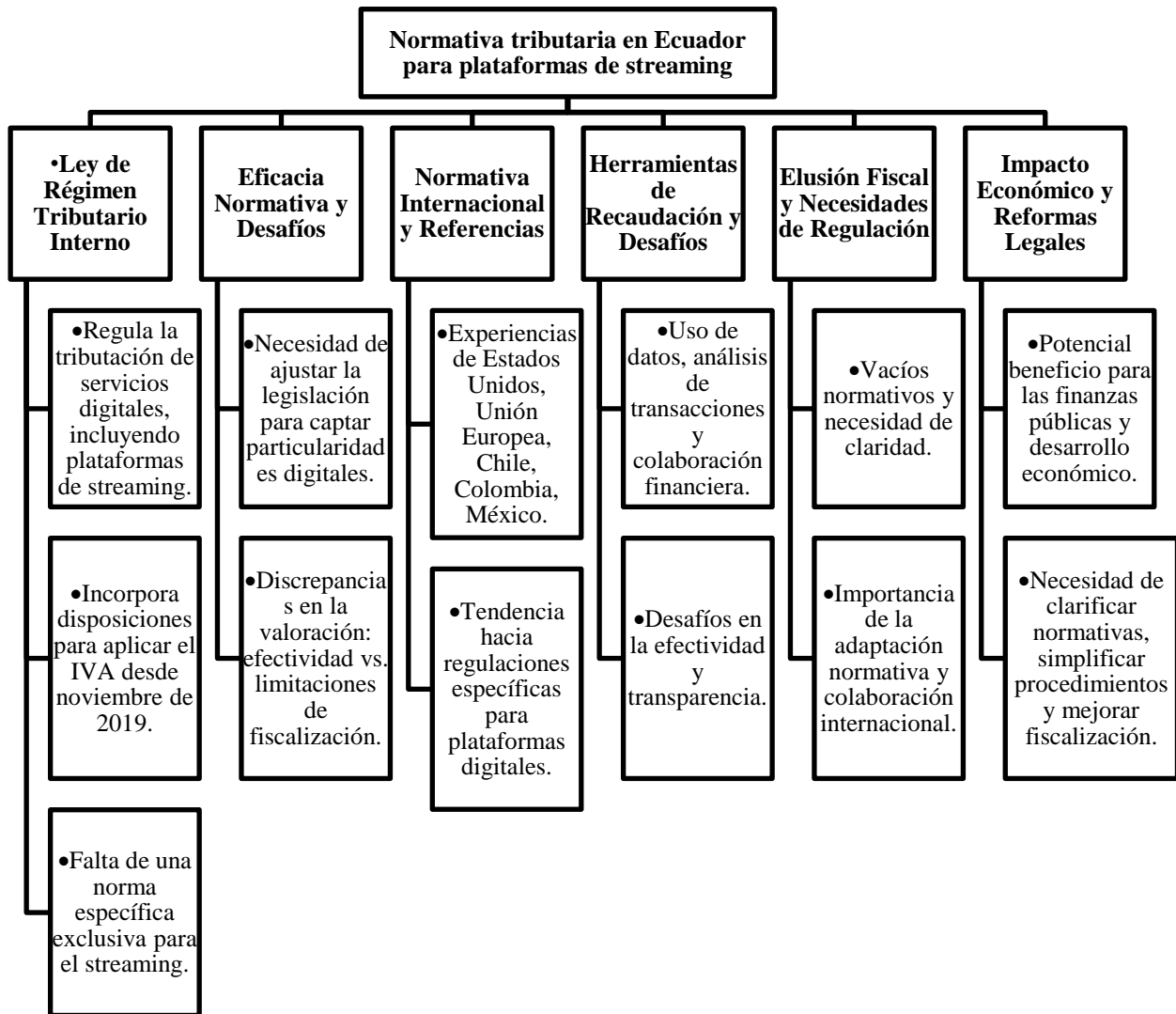
En cuanto a los casos de elusión fiscal existentes en Ecuador, los resultados reflejan un acuerdo entre los entrevistados donde se reconoce que existen vacíos normativos y la necesidad de una regulación más clara para combatir estas prácticas elusivas, pero, hay

diferencias en cuanto a cómo se aborda esta práctica, desde la percepción de vacíos legales hasta la necesidad de fortalecer el control y la fiscalización efectiva, lo que denota la inexistencia de casos de elusión fiscal y la necesidad de abordar este tema tomando en cuenta el entorno digital dinámico donde la adaptación normativa y la colaboración internacional son clave para mitigar estas prácticas y asegurar una tributación justa y equitativa de las plataformas de streaming que operan en el país.

Con referencia al impacto económico de la recaudación tributaria de las plataformas de streaming, se demuestra que es un beneficio potencial para las finanzas públicas y el desarrollo económico del país, existiendo una coincidencia unánime en que una recaudación efectiva puede aumentar los ingresos fiscales del Estado, fortalecer la base tributaria, y garantizar una competencia justa entre empresas locales y extranjeras, sin embargo, todavía no se puede establecer proyecciones y resultados verídicos puesto que, al tratarse de una normativa relativamente nueva, no se puede determinar su efectividad a la fecha.

Respecto a las reformas legales, se refleja un consenso en la necesidad de clarificar la normativa tributaria, simplificar los procedimientos de registro y declaración, e implementar mecanismos de retención automática de impuestos; esto deriva en la importancia de fortalecer la capacidad de monitoreo y control del SRI, así como en la revisión y actualización continua de la normativa para adaptarse a las nuevas realidades tecnológicas y mejorar la tributación. Finalmente, los entrevistados sugieren que es importante fortalecer la cultura tributaria en los ciudadanos y la participación voluntaria de los contribuyentes ante la necesidad de futuras reformas legislativas específicas para incluir el streaming como actividad sujeta a impuestos de manera clara y efectiva.

**Gráfico 12.** Resultados de las entrevistas



**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024)

#### 4.1.1.2 Análisis de las encuestas

##### Pregunta No. 1: ¿Qué plataformas de streaming utiliza actualmente?

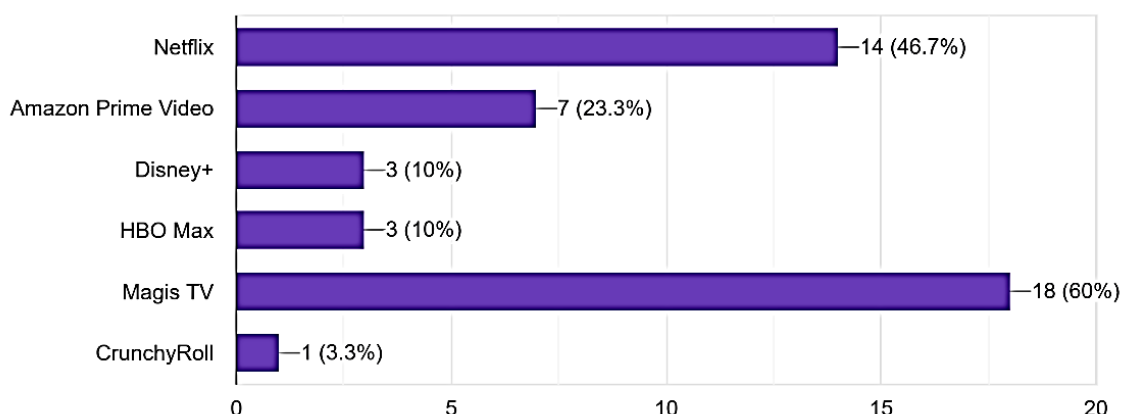
**Tabla 1.**  
Plataformas de streaming utilizadas.

Opciones	Resultado	%
Netflix	14	46.7%
Amazon Prime Video	7	23.3%
Disney+	3	10%
HBO Max	3	10%
Magis TV	18	60%
Otro	1	3.3%
<b>TOTAL:</b>	<b>46</b>	<b>100%</b>

**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia:** (Jaramillo & Loor, 2024)

**Gráfico 13.** Plataformas de streaming utilizadas.



**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia:** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Interpretación de los resultados:** De acuerdo con los resultados obtenidos se puede comprobar que la mayor parte de la población encuestada utiliza Magis TV como plataforma de streaming preferida, dando un total de 18 usuarios, dando un total del 60% de preferencia (18 usuarios), Netflix pasa a ser el otro servicio globalmente popular, contando con 14 usuarios que utilizan esta plataforma, lo que representa el 46.7%, posicionándose como la tercera opción más elegida Amazon Prime con una preferencia de 7 usuarios lo que representa el 23.3%, siendo una alternativa relevante, Disney+ y HBO Max tienen una aceptación similar, cada una con un 10% de representación (3 usuarios cada una), finalmente, el 3.3% de la población utiliza otras plataformas de streaming alternas como CrunchyRoll, que tiene una audiencia más limitada debido a su contenido temático basado en Anime. Estos resultados demuestran que Magis TV y Netflix dominan las preferencias, mientras que las otras plataformas ocupan un lugar intermedio, cada una destacándose en un segmento particular.

## Pregunta No. 2: ¿Cómo contrató este servicio de streaming?

Tabla 2.

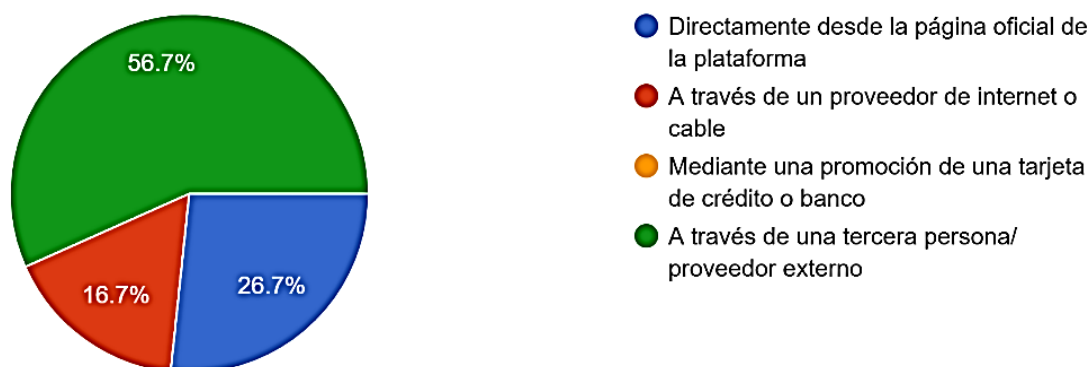
Contrato del servicio de streaming.

Opciones	Resultado	%
Directamente desde la página oficial de la plataforma	8	26,7%
A través de un proveedor de internet o cable	5	16,7%
Mediante una promoción de una tarjeta de crédito o banco	0	0%
A través de una tercera persona/proveedor externo	17	56,7%
<b>TOTAL:</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Encuesta dirigida a: Usuarios de las plataformas de streaming.

Autoría propia (Jaramillo & Loor, 2024).

Gráfico 14. Contrato del servicio de streaming.



Encuesta dirigida a: Usuarios de las plataformas de streaming.

Autoría propia (Jaramillo & Loor, 2024).

**Interpretación de los resultados:** Los resultados revelan que, la mayoría de los usuarios optan por acceder a servicios de streaming a través de una tercera persona o proveedor externo, con un 56.7%, lo que sugiere una tendencia hacia el uso compartido de cuentas o la contratación de servicios mediante revendedores, por otro lado, el 26.7% de los usuarios prefiere contratar directamente desde la página oficial de la plataforma, lo cual indica que aproximadamente una cuarta parte de los encuestados prefieren un acceso directo, mientras que, el 16.7% de usuarios acceden a las plataformas mediante un proveedor de internet o cable, aprovechando paquetes que incluyen servicios de streaming, por último, el acceso mediante una promoción de una tarjeta de crédito o banco no fue utilizado por ninguno de los encuestados (0%).



**Pregunta No. 3:** Si contrató a través de un proveedor externo, ¿conoce a esa persona o empresa?

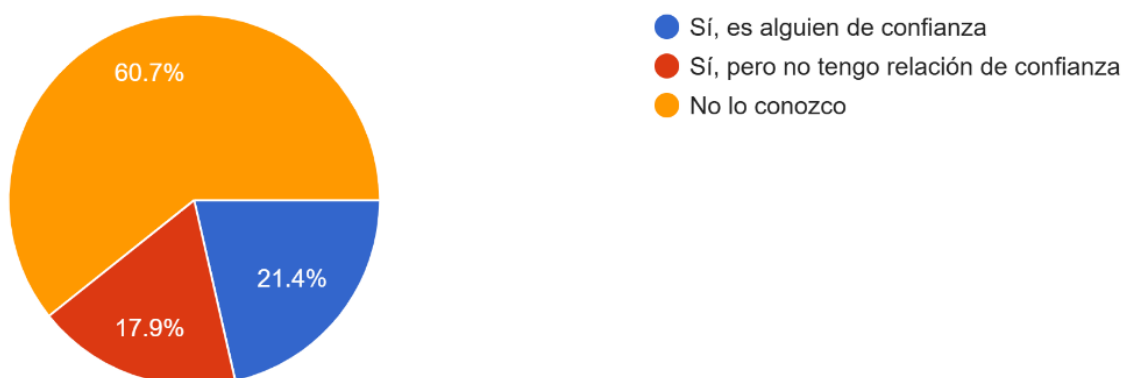
**Tabla 3.**  
Proveedores

Opciones	Resultado	%
Sí, es alguien de confianza	6	21,4%
Sí, pero no tengo relación de confianza	5	17,9%
No lo conozco	17	60,7%
<b>TOTAL:</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Gráfico 15.** Proveedores



**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Interpretación de los resultados:** La tabla revela que la mayoría de los usuarios accede a servicios de streaming a través de terceros con los cuales no tienen una relación de confianza, en particular, el 60.7% de los encuestados indicó que no conocen a la persona que les proporciona el acceso a las cuentas, lo que sugiere una dependencia de proveedores externos o servidores intermediarios que carecen de conexión directa con las plataformas oficiales, por otro lado, un 21.4% de los encuestados señaló que su proveedor es alguien de confianza, lo que indica que algunos usuarios prefieren compartir cuentas con familiares o amigos cercanos y, finalmente, el 17.9% de los encuestados afirmó conocer a la persona que les brinda el servicio, pero sin tener una relación de confianza sólida, lo que sugiere el uso de intermediarios conocidos, aunque sin un vínculo personal fuerte, en conclusión, más de la mitad de los usuarios que acceden a plataformas de streaming lo hacen a través de terceros o proveedores externos, que carecen de un conexión con las páginas principales.

#### Pregunta No. 4: ¿Cómo realiza el pago por el servicio?

Tabla 4.

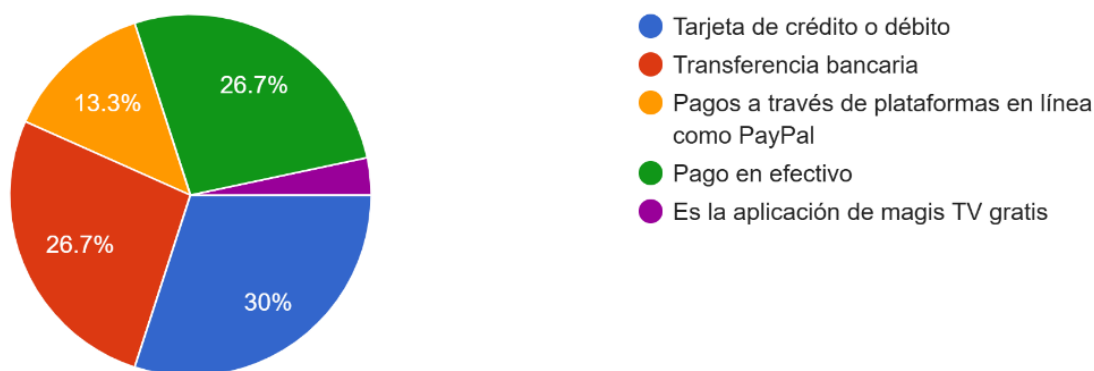
Pago del servicio

Opciones	Resultado	%
Tarjeta de crédito o débito	9	30%
Transferencia bancaria	8	26,7%
Pagos a través de plataformas en línea como PayPal	4	13,3%
Pago en efectivo	8	26,7%
Otro	1	3,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

Encuesta dirigida a: Usuarios de las plataformas de streaming.

Autoría propia (Jaramillo & Loor, 2024).

Gráfico 16. Pago del servicio



Encuesta dirigida a: Usuarios de las plataformas de streaming.

Autoría propia (Jaramillo & Loor, 2024).

**Interpretación de los resultados:** La tabla muestra la distribución de los métodos de pago utilizados por los usuarios de plataformas de streaming, destacando que la tarjeta de crédito o débito es la principal forma de pago, con un 30%, seguida de las transferencias bancarias con un 26.7%, además, se observa un uso significativo del efectivo (26.7%) y de plataformas como PayPal (13.3%), esta distribución indica la existencia de elusión fiscal, ya que las transacciones en efectivo son difíciles de rastrear, lo que permite a los usuarios realizar pagos sin dejar un rastro que pueda ser auditado por las autoridades fiscales, lo que, a menudo, conduce a la falta de declaración de ingresos y fomenta una economía informal, por otro lado, aunque PayPal proporciona un registro electrónico de las transacciones, su uso puede complicar el control fiscal, ya que los usuarios pueden transferir fondos sin la debida justificación de su origen, asimismo, los datos obtenidos en la encuesta revelan el uso de cuentas hackeadas para acceder gratuitamente a aplicaciones como Magis TV, representando un 5%. Todo esto crea un entorno en el que los ingresos derivados de estas actividades pueden eludirse fácilmente, lo que resulta en una menor recaudación de impuestos y una mayor informalidad económica, afectando negativamente a la economía ecuatoriana.

**Pregunta No. 5:** ¿Con qué frecuencia realiza los pagos del servicio?

**Tabla 5.**

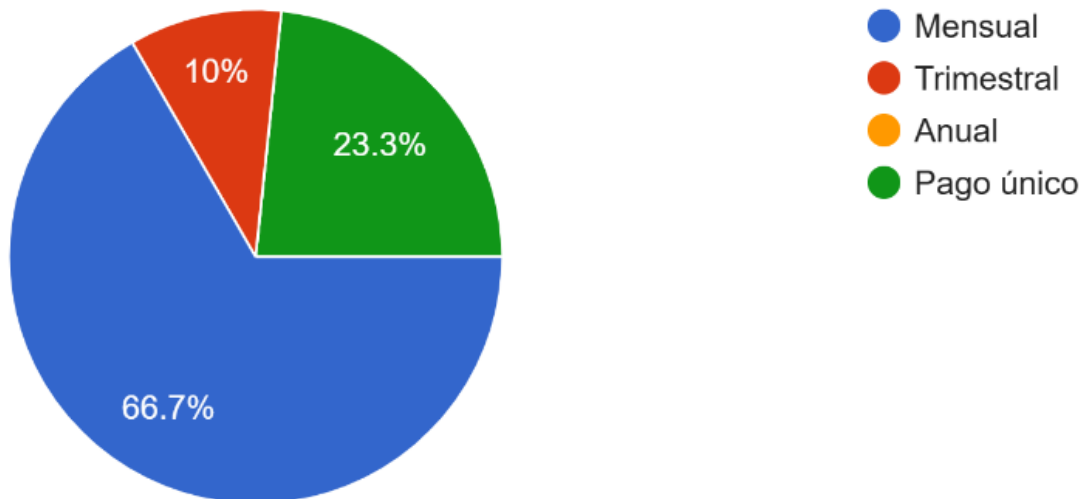
Frecuencia del pago

Opciones	Resultado	%
Mensual	20	66,7%
Trimestral	3	10%
Anual	0	0%
Pago único	7	23,3%
<b>TOTAL:</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Gráfico 17.** Frecuencia del pago



**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Interpretación de los resultados:** La distribución de los métodos de pago revela que los pagos mensuales son los más utilizados con un porcentaje del 66.7%, seguidos por los trimestrales con un 10%, por otro lado, los pagos únicos representan el 23.3%, y existe una ausencia total de pagos anuales (0%), lo que indica que la opción de realizar un pago único puede estar asociada a transacciones específicas o promociones que no requieren una frecuencia de pago regular, lo que permite a algunos usuarios eludir el control fiscal, en virtud de que, al realizar un solo pago, tienen menos oportunidades de ser auditados en comparación con pagos más frecuentes que son más fáciles de rastrear, además, esta opción podría estar relacionada con el uso de cuentas hackeadas, pues algunas personas podrían optar por utilizar estas cuentas para acceder a servicios de forma gratuita o a precios reducidos, es decir que, si un usuario utiliza una cuenta hackeada para hacer un pago único, no solo evita la carga de pagos recurrentes, sino que también elude cualquier obligación fiscal asociada, dado que el origen de los fondos puede ser difícil de rastrear.

**Pregunta No. 6:** ¿Sabes si su pago incluye impuestos por el uso de este servicio?

**Tabla 6.**

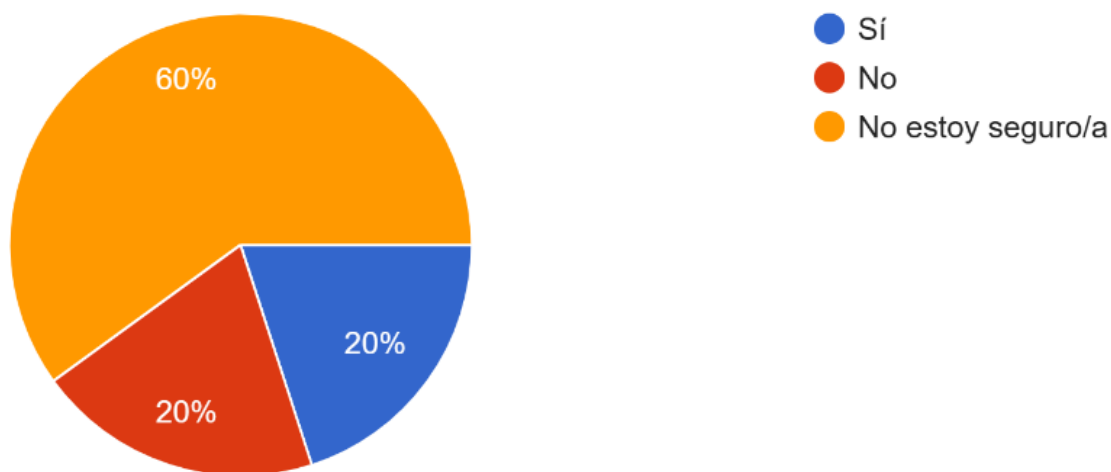
Pago de impuestos

Opciones	Resultado	%
Sí	6	20%
No	6	20%
No estoy seguro/a	18	60%
<b>TOTAL:</b>	<b>30</b>	<b>100%</b>

**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Gráfico 18.** Pago de impuestos



**Encuesta dirigida a:** Usuarios de las plataformas de streaming.

**Autoría propia** (Jaramillo & Loor, 2024).

**Interpretación de los resultados:** La tabla presenta las respuestas de los usuarios de plataformas de streaming sobre su conocimiento acerca del pago de impuestos por estos servicios, donde un 20% respondió afirmativamente, otro 20% negativamente, y una clara mayoría del 60% indicó que no está seguro/a, esta alta tasa de incertidumbre sugiere que la mayoría de los encuestados carece de una comprensión clara sobre sus obligaciones fiscales, lo que contribuye a la práctica de la elusión fiscal, ya que, la carencia de cultura tributaria impide que los usuarios reconozcan la importancia de declarar y pagar impuestos por los servicios que utilizan, por consiguiente, sin una conciencia adecuada sobre sus responsabilidades fiscales, es probable que algunos usuarios eviten cumplir con estas obligaciones, lo que podría resultar en una disminución en la recaudación de impuestos y en el fortalecimiento de la economía informal.

## 4.2. Discusión

Según Pérez (2021), las plataformas de streaming operan utilizando tecnología basada en Internet, almacenando una variedad de contenidos en nubes computacionales y distribuyéndolos globalmente a través de redes de entrega de contenido. En términos de gestión tributaria, estas plataformas enfrentan desafíos y oportunidades significativas en la economía digital global, pues, representan una naciente forma de comercio digital por lo que surge la necesidad de los sistemas tributarios de abordar estas nuevas formas de comercio (Quimbayo, 2022).

Como resultado de este análisis, y, después de cotejar la información y lo manifestado por los autores, se concuerda que las plataformas de streaming ofrecen acceso global a contenido multimedia almacenado en la nube, sin necesidad de descargas, utilizando puntos geográficos para una distribución eficiente y, ofreciendo contenido de alta calidad, estas plataformas generan ingresos a través de suscripciones de usuarios, donaciones de suscriptores y publicidad enfocada en patrocinios, desde una perspectiva tributaria, la recaudación presenta desafíos significativos para los sistemas tradicionales de fiscalización, dado que, la complejidad radica en la identificación precisa de las actividades económicas realizadas en la extensa red de Internet, lo que dificulta la supervisión efectiva de actividades como la piratería y la venta de cuentas, a menudo transaccionadas en efectivo y fuera del alcance fiscalizador del sistema tributario.

En Ecuador, la regulación se centra en el acceso y la comunicación pública de contenidos multimedia, regidos por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESC), y complementado por la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria y la Ley de Comercio Electrónico, estas normativas buscan proteger a los consumidores y garantizar la transparencia fiscal, mientras que internacionalmente, países como México, Chile, Argentina y otros de América Latina aplican diversas estrategias para gravar servicios digitales, asegurando la equidad fiscal y la competencia justa en el mercado digital (Pazmiño, 2022; Sánchez & Toledo, 2015).

Con base en el análisis efectuado, y, tras contrastar la información con los postulados de distintos autores, se coincide que actualmente existe normativa vigente que regula la recaudación tributaria de los servicios digitales, sin embargo, no se especifica claramente cómo aplicar estas normas a las plataformas de streaming y las diversas actividades que se llevan a cabo en ellas, lo cual, crea vacíos legales que pueden facilitar la elusión fiscal por parte de compañías internacionales, aprovechando interpretaciones generales de las leyes sobre servicios digitales.

Los entrevistados mencionaron que, en cuanto a la recaudación tributaria, aunque existen herramientas para identificar y retener el IVA de los consumidores en servicios digitales, aún no se ha implementado un sistema específico para detectar todas las actividades económicas en plataformas de streaming. La presencia de piratería y la venta de cuentas de servicios como Netflix o Disney+ complican la identificación precisa de estas actividades económicas, lo que dificulta que la administración tributaria pueda recaudar o

retener el IVA adecuadamente para estos casos. En cuanto a la existencia de normativa tributaria vigente en Ecuador para los servicios digitales, se destaca que las plataformas de streaming están incluidas dentro de esta actividad económica, tomando como referencia a la Ley de Régimen Tributario Interno, junto con la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria pues señalan que estas establecen las bases para la tributación digital, aplicando el IVA desde noviembre de 2019, no obstante, destacan desafíos significativos en la efectividad para gravar estas plataformas, atribuidos a la falta de una regulación específica y adecuada adaptación a la especificidad del streaming, así como también reconocen la influencia de normativas internacionales más detalladas, como las de Estados Unidos y la Unión Europea, que podrían guiar futuras reformas en Ecuador hacia una tributación más equitativa y efectiva en el sector digital.

En el marco de esta investigación, y, en concordancia con las opiniones expresadas por los entrevistados, se coincide en que las leyes vigentes en Ecuador sobre la tributación de plataformas de streaming son insuficientemente específicas, lo que dificulta la identificación precisa de qué servicios digitales deben pagar impuestos, además, existe el desafío de determinar no solo qué plataformas operan en el país, sino también, qué actividades generan ingresos susceptibles de ser gravados bajo estas leyes. Es crucial considerar las normativas internacionales y las recomendaciones de la OCDE para mejorar la recaudación tributaria digital, algo que actualmente no está siendo adoptado por Ecuador. Las herramientas utilizadas por el SRI, como el cruce de información, no resultan completamente efectivas para identificar directamente las plataformas de streaming activas en el país, es imperativo reformar la normativa actual para evitar interpretaciones erróneas que puedan facilitar la elusión fiscal, pues actualmente estas leyes se basan en analogías o supuestos, convirtiendo la tributación digital en una fuente de ingresos indirectos.

La encuesta a usuarios de plataformas de streaming revela varias tendencias clave en preferencias de servicios, acceso, métodos de pago y cultura fiscal. Magis TV lidera en popularidad, seguida de Netflix y Amazon Prime Video, mientras que, Disney+ y HBO Max, tienen una aceptación similar, mientras que otros servicios, como CrunchyRoll, representan una fracción mínima; una gran parte de usuarios señalan que acceden a estos servicios mediante terceros, sin conocer a quien les facilitan el acceso; en cuanto a los métodos de pago, la mayor parte de encuestados opta por tarjetas de crédito o débito, aunque una proporción considerable utiliza efectivo y plataformas como PayPal, existiendo también aquellos usuarios que emplean plataformas hackeadas para utilizar la plataforma de manera gratuita; los pagos en su mayoría se realizan de forma mensual, con cierta tendencia a realizar pagos únicos y sin evidencia de pagos anuales; finalmente, de los resultados emitidos por las encuestas, se denota que existe una notable falta de conocimiento sobre el pago de impuestos por el uso de estos servicios, con una mayoría de usuarios mostrando incertidumbre acerca de, si el pago que ellos realizan para usar estas plataformas incluye impuestos o no.

A partir de los datos recopilados en la encuesta, se afirma que existe elusión fiscal por el uso de plataformas de streaming debido a varios factores, en primer lugar, una alta proporción de usuarios utiliza métodos de pago difíciles de rastrear, como el efectivo,

transferencias bancarias y plataformas como PayPal, que dificulta la supervisión de las autoridades fiscales que, si bien se ayudan de las entidades bancarias para retener los impuestos, el desconocimiento del destino estos fondos dificulta identificar si esta actividad económica está sujeta al pago de impuestos o no; por otro lado, muchos usuarios acceden a estos servicios mediante terceros, los cuales no son conocidos, incrementando la probabilidad de eludir responsabilidades fiscales así como también la exposición a eminentes estafas, siendo así que la presencia de usuarios que emplean cuentas hackeadas refuerza esta tendencia; asimismo, la falta de una cultura fiscal se evidencia en la alta tasa de incertidumbre respecto al conocimiento sobre el pago de impuestos, lo cual contribuye a la elusión fiscal pues, al no concretarse una cultura tributaria en la sociedad, las personas recurren a prácticas, que si bien no son ilegales, son más económicas a comparación de otras, como la contratación del servicio de streaming directamente desde la página oficial; es así como esta combinación de factores crea un entorno propicio para la elusión fiscal, lo cual puede derivar en una menor recaudación de impuestos y un fortalecimiento de la economía informal.

## CAPÍTULO V.

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 5.1 Conclusiones

- En conclusión, las plataformas de streaming han transformado la distribución del contenido multimedia a través del uso de nuevas tecnologías avanzadas como nubes o Cloud Computing y las Content Delivery Networks, las cuales, permiten que la transmisión audiovisual sea emitida en tiempo real sin necesidad de descargas, asegurando una distribución eficiente y de alta calidad a nivel global. Desde una perspectiva económica, estos medios han creado nuevos modelos financieros basados en ingresos digitales, principalmente a través de suscripciones y publicidad, impactando significativamente la economía mundial y presentando desafíos para la tributación internacional debido a las transacciones transfronterizas que han evolucionado el comercio global.
- La revisión doctrinal, bibliográfica y legal de la normativa ecuatoriana y de países latinoamericanos evidencia que la recaudación tributaria nacional derivada del uso de plataformas de streaming necesita una urgente adaptación y modernización para enfrentar la elusión fiscal en la economía digital. En Ecuador, se han dado pasos hacia el avance de la recaudación tributaria digital, como lo muestra la Ley de Régimen Tributario Interno, que en su artículo 61, numerales 7 y 8, establece el hecho generador para los servicios digitales, así como la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria en su artículo 26, sin embargo, la falta de especificidad en la regulación de las plataformas de streaming crea vacíos legales que dificultan una recaudación tributaria efectiva y justa; en contraste, países como México, Chile y Argentina ya han implementado codificaciones específicas basadas en las directrices de la OCDE, lo que les permite tener leyes claras y efectivas para generar un mercado digital seguro y equitativo, denotándose la necesidad de que Ecuador realice una reforma tributaria que aborde específicamente las plataformas de streaming, garantizando una recaudación efectiva y justa en el ámbito digital.
- La normativa vigente en Ecuador sobre recaudación tributaria digital fiscaliza los servicios electrónicos, pero no especifica claramente la tributación de las actividades de streaming, lo que dificulta identificar y gravar adecuadamente estos servicios; a pesar de los avances en recaudación fiscal, se necesita una reforma para abordar la complejidad y rápida evolución del mercado digital, ya que la normativa actual permite a las multinacionales eludir impuestos; el Servicio de Rentas Internas, en colaboración con el Ministerio de Telecomunicaciones y otras entidades, trabaja para identificar y fiscalizar estas actividades, utilizando información de instituciones financieras para evitar la elusión fiscal, sin embargo, la identificación de plataformas de streaming y sus transacciones sigue siendo un desafío debido a la naturaleza global de internet y la variedad de medios de pago, que a veces están relacionados con la piratería o la venta de cuentas a terceros.



## 5.2 Recomendaciones

- Para garantizar una recaudación tributaria eficiente y efectiva en el contexto de la economía digital, es fundamental invertir en la modernización de la infraestructura tecnológica del sistema tributario nacional; es crucial implementar nuevas herramientas, como software avanzado para detectar plataformas de streaming y sus direcciones IP, por ejemplo, Wireshark, que analiza protocolos de red para capturar y examinar datos que viajan a través de internet en tiempo real; adaptarse a las innovaciones tecnológicas que utiliza el streaming es fundamental, pero para lograrlo es imperativo brindar capacitaciones continuas a los funcionarios del SRÍ en temas relacionados con la tributación de los servicios electrónicos, para que puedan enfrentar adecuadamente los desafíos de este sector en constante evolución, además, se debe fomentar una mayor cooperación con ministerios como el MINTEL y organismos internacionales como la OCDE para identificar adecuadamente las actividades económicas derivadas de las plataformas de streaming que operan en el Ecuador, en virtud de que, el intercambio de información actual no es suficiente.
- Para mejorar la legislación vigente en Ecuador respecto al uso de las plataformas de streaming en el contexto tributario, se sugiere a la Asamblea Nacional del Ecuador, realizar reformas al artículo 61 de la Ley de Régimen Tributario Interno, específicamente a los numerales 7 y 8, además, es necesario alinear estas modificaciones con el artículo 26 de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria; estas reformas deben clarificar los sujetos y obligados a la retención y percepción del IVA, asimismo, es crucial definir claramente cómo las plataformas de streaming deben cumplir con sus obligaciones tributarias, qué actividades están sujetas al pago de impuestos y considerar las actividades de streaming como ingresos económicos sujetos a impuestos, tratándolos como una fuente ecuatoriana de ingresos.
- Para reducir y evitar las prácticas de elusión fiscal derivadas del uso de las plataformas de streaming en el contexto tributario, se sugiere que el Servicio de Rentas Internas incremente la difusión sobre la recaudación de impuestos relacionados con el uso de estas plataformas, promoviendo una mayor cultura tributaria a nivel nacional, es crucial que en esta difusión se explique claramente las obligaciones tributarias de los usuarios y las consecuencias de la elusión fiscal, en colaboración con el Ministerio de Telecomunicaciones y otras entidades para mejorar la identificación y fiscalización de estas plataformas; además, se recomienda actualizar regularmente las normativas fiscales para adaptarse a las innovaciones del mercado digital y utilizar tecnologías avanzadas para monitorear el cumplimiento tributario, esta estrategia no solo aumentaría la recaudación fiscal de manera justa y equitativa, sino también reduciría las prácticas ilegales, como la piratería, fortaleciendo así la economía digital del país.

## BIBLIOGRAFÍA

- Álvarez, J. (2011). *La televisión etiquetada: nuevas audiencias, nuevos negocios* (S. A. Editorial Ariel, Ed.; Primera). Fundación Telefónica.
- Arévalo, K., Andrade, C., & Pastrano, E. (2020). Evasión tributaria y su incidencia en la recaudación fiscal de los pequeños empresarios del cantón babahoyo. *Sinergia Academia*, 3(4), 12–21.
- Arias, D., Buenaño, E., Oliva, N., & Ramírez, J. (2019). *Historia del Sistema Tributario Ecuatoriano 1950-1999*.
- Bocchio, F. (2013). Estudio Comparativo de plataformas Cloud Computing para Arquitecturas SOA. In *Revista Latinoamericana de Ingeniería de Software* (Vol. 1, Issue 5).
- Campos, S., Palma, Y., Cedeño, C., & Campos, V. (2021). Los negocios digitales y su importancia en la era actual. *Revista Científica Dominio de Las Ciencias*, 7(01), 1029–1043.
- Carvajalino, C., & Hernández, S. (2023). Impuesto de renta y complementarios de los influencers no residentes con presencia económica significativa en la economía digital colombiana. *Aibi, Revista de Investigacion Administracion e Ingenierias*, 11(3), 156–169. <https://doi.org/10.15649/2346030X.3406>
- Castillo, A. S. (2013). *Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador Área de Derecho Programa de Maestría en Tributación*.
- Código Orgánico De La Economía Social De Los Conocimientos, COESCCI, Pub. L. No. 0, Registro Oficial Suplemento (2016).
- Cruz, K. (2012). *Historia Del Cloud Computing*. <http://www.buenastareas.com/ensayos/Hisatori>
- Da Silva, F., & Núñez, G. (2021). *La era de las plataformas digitales y el desarrollo de los mercados de datos en un contexto de libre competencia*. [www.cepal.org/apps](http://www.cepal.org/apps)
- Derindag, Ö. (2022). rise-of-cross-border-e-commerce-a-systematic-literature-249d01r2. *JATSS*, 4(3), 352–373.
- El Menú De Chile Reconocimiento A Las Cocinas Patrimoniales, Pub. L. No. 21045 (2019).
- Espinosa, D. L., & Hoyos, K. E. (2019). Desafíos fiscales originados por la globalización de la economía y los esquemas de planificación fiscal agresiva. *USFQ Law Review*, 6(1), 57–76. <https://doi.org/10.18272/lr.v6i1.1402>
- Firqotus, S., & Tulus, S. (2023). Double Taxation Avoidance Agreement (Tax Treaty) Against International Transactions According to the Islamic Economic Perspective. *Jurnal Ekonomi Islam*, 14(1), 41–54.
- Galán, C. (2019). *Análisis y valoración de los eSports mediante la metodología multicriterio AHP*.
- García, A., & Fuster, M. (2016). *Sumario | PLANIFICACIÓN FISCAL INTERNACIONAL POSIBLE VS. INDEBIDA: PROBLEMAS ACTUALES Extracto*. [www.cefllegal.com](http://www.cefllegal.com)
- García, M. (2013). *La realidad actual del streaming de video. El streaming tradicional vs alternativas actuales*.
- García, N. C., & Zambrano, E. J. (2021). Análisis comparativo de la recaudación del Impuesto al Valor Agregado sobre los servicios digitales en Ecuador y Chile, año 2021. *Revista ECA Sinergia*, 15(1), 21–41. <https://doi.org/10.33936/ecasinergia.v15i1.6134>
- Gravelle, J. G. (2015). *Tax Havens: International Tax Avoidance and Evasion*. [www.crs.gov](http://www.crs.gov)

- Guerrero, M. (2019). *Análisis de las Redes de Distribución de Contenidos multimedia CDN en los Servicios Web*.
- Gupta, B., Mittal, P., & Mufti, T. (2021, March 17). *A Review on Amazon Web Service (AWS), Microsoft Azure & Google Cloud Platform (GCP) Services*. <https://doi.org/10.4108/eai.27-2-2020.2303255>
- Haro, M., Rivera, L., & Cruz, A. (2022). Retos de la potestad tributaria en México respecto al impuesto sobre la renta en la economía digital. *Revista Activos*, 20(2), 109–126.
- Heredia, V., Quirós, A., & Quiceno, B. (2021). Netflix: catálogo de contenido y flujo televisivo en tiempos de big data. *Revista de Comunicacion*, 20(1), 117–136. <https://doi.org/10.26441/RC20.1-2021-A7>
- Hernández, O., & Justo, Á. (2012). *Precios de transferencia*.
- Herrera, B. (2008). *Acerca de la tasa de descuento en proyectos*.
- León, L., Ron, E., & Vergara, A. (2023). The challenges of taxation in the digital economy: analysis of the Ecuadorian tax system. *Revista Amazonia Investiga*, 12(61), 262–275. <https://doi.org/10.34069/ai/2023.61.01.27>
- León, M. (2014). Elusión o Evasión Fiscal. *Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración*, 3(5).
- Lestari, A., Wahyuni, I., Windiyani, W., & Dewi, R. (2023). Factors-Factors Affecting Tax Avoidance. *Journal of Research and Community Service*, 4(1). <http://devotion.greenvest.co.id>
- Ley De Comercio Electrónico, Firmas Y Mensajes De Datos, Pub. L. No. 67, Registro Oficial Suplemento (2002).
- Ley de Impuesto al Valor Agregado, Pub. L. No. 27430 (2018). <https://biblioteca.afip.gob.ar/search/query/norma.aspx?p=t:RAG>
- Ley de Propiedad Intelectual, Pub. L. No. 17336 (1970).
- Ley Del Impuesto Al Valor Agregado, Diario Oficial de la Federación (1978).
- Ley Federal De Telecomunicaciones Y Radiodifusión, Diario Oficial de la Federación (2014).
- Ley Federal Del Derecho De Autor, Diario Oficial de la Federación (1996).
- Ley Orgánica De Defensa Del Consumidor, Pub. L. No. 21, Registro Oficial Suplemento (2000).
- LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA (2019).
- Ley Orgánica De Simplificación Y Progresividad Tributaria, Pub. L. No. 0, Registro Oficial Suplemento (2019).
- Ley Orgánica De Telecomunicaciones, Pub. L. No. 0, Registro Oficial Suplemento (2015).
- Ley Orgánica Para La Transformación Digital Y Audiovisual, Pub. L. No. 0, Registro Oficial Suplemento (2023).
- Ley Sobre Impuesto A Las Ventas, Pub. L. No. 825 (1974).
- Ley Sobre La Protección de La Vida Privada, Pub. L. No. 19628 (1999).
- López, D. (2018). *Estudio de las Plataformas de Streaming*.
- Lopez, G. (2019). Tributación de influencers. *THĒMIS*. <https://www.researchgate.net/publication/335442285>
- Mahmudova, S. (2023). Development of a method for increasing the reliability of distributed software systems on cloud systems platform. *International Journal of Cloud Computing and Database Management*, 4(1), 01–08. <https://doi.org/10.33545/27075907.2023.v4.i1a.43>

- Marino, S. (2021). Audiovisual ampliado argentino. Regulación y mercado en el gobierno de Cambiemos (2015-2019). *InMediaciones de La Comunicación*, 16(1), 39–57. <https://doi.org/10.18861/ic.2021.16.1.2996>
- Merino, J. (2020). INGRESOS DIGITALES - IMPUESTOS ANÁLOGOS. *Economía y Negocios UTE*, 11(2), 37–47. <http://revistas.ute.edu.ec/index.php/economia-y-negocios>
- Mitre, J. (2021). Evasión o Defraudación Fiscal y la Elusión Fiscal en Panamá. *Revista Ratio Legis*, 1(2), 125–140. [www.ccpf.com.pa](http://www.ccpf.com.pa)
- NATIONAL GEOGRAPHIC. (2024, April 12). *Breve cronología del pago de impuestos a lo largo de la historia*.
- Novillo, A. S. (2020). *Desafíos En La Implementación Del Impuesto Al Valor Agregado (IVA) En La Economía Digital Del Ecuador*.
- OCDE. (2014). *Cómo abordar los desafíos fiscales de la Economía Digital*.
- Okoeguale, P., & Kemebradikemor, E. (2020). Tax Fraud In Nigeria: A Review Of Causal Factors. *Journal of Taxation and Economic Development*, 19(1), 64–80. <https://www.researchgate.net/publication/357355792>
- Orellana, M. N. (2017). Efecto de los beneficios tributarios en la recaudación del impuesto a la renta. *Quipukamayoc*, 25(47), 55–63. <https://doi.org/10.15381/quipu.v25i47.13803>
- Orozco, I., & Jacobs, O. (2016). La nueva era de los negocios: Computación en la Nube. *Télématique*, 15(1856–4194), 172–191.
- Pazmiño, A. R. (2022). *Piratería en servicios de streaming en ecuador: un análisis comparado sobre la normativa regional en la protección de derechos de autor*.
- Pérez, B. (2021). Streaming: ventajas, desafíos y oportunidades de las radiotelevisión para captar audiencias. *Revista de Ciencias de La Comunicación e Información*, 45–65. <https://doi.org/10.35742/rcci.2021.26.e85>
- Quimbayo, P. A. (2022). Tributación directa de los servicios digitales: propuestas y expectativas. *Revista de Derecho Fiscal*, 20, 297–394. <https://doi.org/10.18601/16926722.n20.09>
- Rakhmayani, A., Ekaristi, D., & Aresteria, M. (2022). CONSEQUENCES OF TAX AVOIDANCE. *Tax Accounting Applied International Journal*, 01(01), 18–28.
- Real Academia Española. (2023, June 7). *Eludir*.
- Rivas, D. E. (2013). *La elusión tributaria: entre la legitimidad e ilegitimidad y sus consecuencias*.
- Rodriguez, L. S. (2019). *La tributación frente a las plataformas digitales*.
- Saffie, F. (2017). Contra la elusión Una revisión crítica del proyecto BEPS. *Nueva Sociedad No 272*, 139–149. [www.luebert.com](http://www.luebert.com)
- Sánchez, C., & Toledo, C. (2015). Tributación de los ingresos generados por la economía digital perspectiva regional. *Actualidad Jurídica Uría Menéndez*, 52, 27–35. <https://doi.org/10.1787/9789264241046-en>
- Sánchez, J., González, M., & Sánchez, M. (2012). La Sociedad de la Información: Génesis, Iniciativas, Concepto y su Relación con Las TIC. *Revista UIS Ingenierías*, 11(1657–4583), 113–129.
- Stoycho, D. (2022). Taxation of Influencers Under the Double Tax Treaties. *Business and Law Journal*, 01, 83–99. <https://dictionary.cambridge.org/dictionary/english/influencer>;
- Zhdanov, I. (2016). Legal Aspects Of Cross-Border Online Services In The Eu (The Finnish Experience). *Intereulaweast*, 3. [http://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market\\_en](http://ec.europa.eu/priorities/digital-single-market_en)

Zubimendi, A. (2018). *La obsolescencia de la noción de residencia en la tributación de las empresas multinacionales.*

## ANEXOS

### 1. Propuesta de reforma

#### LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO

**Art. 8.-** Ingresos de fuente ecuatoriana. - Se considerarán de fuente ecuatoriana los siguientes ingresos:

1. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades laborales, profesionales, comerciales, industriales, agropecuarias, mineras, de servicios y otras de carácter económico realizadas en territorio ecuatoriano, salvo los percibidos por personas naturales no residentes en el país por servicios ocasionales prestados en el Ecuador, cuando su remuneración u honorarios son pagados por sociedades extranjeras y forman parte de los ingresos percibidos por ésta, sujetos a retención en la fuente o exentos; o cuando han sido pagados en el exterior por dichas sociedades extranjeras sin cargo al gasto de sociedades constituidas, domiciliadas o con establecimiento permanente en el Ecuador. Se entenderá por servicios ocasionales cuando la permanencia en el país sea inferior a seis meses consecutivos o no en un mismo año calendario;
2. Los que perciban los ecuatorianos y extranjeros por actividades desarrolladas en el exterior, provenientes de personas naturales, de sociedades nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o de entidades y organismos del sector público ecuatoriano;
3. Las utilidades provenientes de la enajenación de bienes muebles o inmuebles ubicados en el país;
  - Las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares; de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador.
4. Los beneficios o regalías de cualquier naturaleza, provenientes de los derechos de autor, así como de la propiedad industrial, tales como patentes, marcas, modelos industriales, nombres comerciales y la transferencia de tecnología;
5. Las utilidades y dividendos distribuidos por sociedades constituidas o establecidas en el país;
6. Los provenientes de las exportaciones realizadas por personas naturales o sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio o establecimiento permanente en el Ecuador, sea que se efectúen directamente o mediante agentes especiales, comisionistas, sucursales, filiales o representantes de cualquier naturaleza;
7. Los intereses y demás rendimientos financieros pagados o acreditados por personas naturales, nacionales o extranjeras, residentes en el Ecuador; o por sociedades, nacionales o extranjeras, con domicilio en el Ecuador, o por entidades u organismos del sector público;

8. Los provenientes de loterías, rifas, apuestas y similares, promovidas en el Ecuador;  
8.1. Las provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gasto deducible conforme lo dispuesto en esta Ley y que no se hayan efectivamente pagado a favor de los beneficiarios de tal provisión. El Reglamento a esta Ley establecerá las condiciones para el tratamiento de este ingreso.
9. Los provenientes de herencias, legados, donaciones y hallazgo de bienes situados en el Ecuador; y,
10. Cualquier otro ingreso que perciban las sociedades y las personas naturales nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, incluido el incremento patrimonial no justificado.

***11. Los ingresos generados por plataformas de streaming para servicios prestados en Ecuador serán considerados de fuente ecuatoriana.***

Para los efectos de esta Ley, se entiende como establecimiento permanente de una empresa extranjera todo lugar o centro fijo ubicado dentro del territorio nacional, en el que una sociedad extranjera efectúe todas sus actividades o parte de ellas. En el reglamento se determinarán los casos específicos incluidos o excluidos en la expresión establecimiento permanente.

**Art. 61.- Hecho generador del IVA.** - El hecho generador del IVA se verificará en los siguientes momentos:

1. En las transferencias locales de dominio de bienes, sean éstas al contado o a crédito, en el momento de la entrega del bien, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, lo que suceda primero, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
2. En las prestaciones de servicios, en el momento en que se preste efectivamente el servicio, o en el momento del pago total o parcial del precio o acreditación en cuenta, a elección del contribuyente, hecho por el cual, se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
3. En el caso de prestaciones de servicios por avance de obra o etapas, el hecho generador del impuesto se verificará con la entrega de cada certificado de avance de obra o etapa, hecho por el cual se debe emitir obligatoriamente el respectivo comprobante de venta.
4. En el caso de uso o consumo personal, por parte del sujeto pasivo del impuesto, de los bienes que sean objeto de su producción o venta, en la fecha en que se produzca el retiro de dichos bienes.
5. En el caso de introducción de mercaderías al territorio nacional, el impuesto se causa en el momento de su despacho por la aduana.
6. En el caso de transferencia de bienes o prestación de servicios que adopten la forma de tracto sucesivo, el impuesto al valor agregado -IVA- se causará al cumplirse las condiciones para cada período, momento en el cual debe emitirse el correspondiente comprobante de venta.

7. En la importación de servicios digitales, *incluyendo plataformas de streaming* el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales.
8. El impuesto se causará siempre que la utilización o consumo del servicio se efectúe por un residente o por un establecimiento permanente de un no residente ubicado en el Ecuador, condición que se verificará únicamente con el pago por parte del residente o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador del servicio digital.
9. En el reglamento a esta ley se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral.
10. En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el Impuesto al Valor Agregado se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes. En el reglamento se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral.
- 11. En pagos por servicios digitales, incluyendo servicios de transmisión continua, se aplicará IVA sobre el valor total de la transacción.**

**Art. 63.- Sujetos pasivos.** - Son sujetos pasivos del IVA:

a) En calidad de contribuyentes:

Quienes realicen importaciones gravadas con una tarifa, ya sea por cuenta propia o ajena.

a.1) En calidad de agentes de percepción:

1. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente efectúen transferencias de bienes gravados con una tarifa;
2. Las personas naturales y las sociedades que habitualmente presten servicios gravados con una tarifa.
3. Los no residentes en el Ecuador que presten servicios digitales conforme se definan en el reglamento a esta ley, siempre y cuando se registren en la forma establecida por el Servicio de Rentas Internas.

**3.1. En caso de no registrarse ante el SRI, se aplicará la retención del valor por medio de las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito o por medio de otros agentes de retención designados.**

b) En calidad de agentes de retención:

1. Los contribuyentes calificados por el Servicio de Rentas Internas, de conformidad con los criterios definidos en el reglamento; por el IVA que deben pagar por sus adquisiciones a sus proveedores de bienes y servicios cuya transferencia o prestación se encuentra gravada, de conformidad con lo que establezca el Reglamento;
2. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito por los pagos que efectúen por concepto del IVA a sus establecimientos afiliados, en las mismas condiciones en que se realizan las retenciones en la fuente a proveedores;



3. Las empresas de seguros y reaseguros por los pagos que realicen por compras y servicios gravados con IVA, en las mismas condiciones señaladas en el numeral anterior; y,
4. Numeral derogado por artículo 27 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 111 **Nota:** de 31 de diciembre del 2019.
5. **Nota:** Numeral derogado por artículo 27 de Ley No. 0, publicada en Registro Oficial Suplemento 111 de 31 de Diciembre del 2019.
6. Las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades, que importen servicios gravados, por la totalidad del IVA generado en tales servicios;
7. Petrocomercial y las comercializadoras de combustibles sobre el IVA presuntivo en la comercialización de combustibles; y,
8. Las empresas emisoras de tarjetas de crédito en los pagos efectuados en la adquisición de servicios digitales, cuando el prestador del servicio no se encuentre registrado, y otros establecidos por el Servicio de Rentas Internas mediante resolución.

Los agentes de retención del Impuesto al Valor Agregado (IVA), retendrán el impuesto en los porcentajes que, mediante resolución, establezca el Servicio de Rentas Internas. Los citados agentes declararán y pagarán el impuesto retenido mensualmente y entregarán a los establecimientos afiliados el correspondiente comprobante de retención del impuesto al valor agregado (IVA), el que le servirá como crédito tributario en las declaraciones del mes que corresponda.

Los agentes de retención del IVA estarán sujetos a las obligaciones y sanciones establecidas para los agentes de retención del Impuesto a la Renta.

Los establecimientos que transfieran bienes muebles corporales y presten servicios cuyos pagos se realicen con tarjetas de crédito, están obligados a desagregar el IVA en los comprobantes de venta o documentos equivalentes que entreguen al cliente, caso contrario las casas emisoras de tarjetas de crédito no tramitarán los comprobantes y serán devueltos al establecimiento.

Cuando el agente de retención sean las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, universidades y escuelas politécnicas del país, retendrán el cien por ciento (100%) del Impuesto al Valor Agregado -IVA-, los valores retenidos permanecerán en sus cuentas correspondientes y no se depositará en la cuenta del Servicio de Rentas Internas; al efecto las entidades y organismos del sector público del Gobierno Central y Descentralizado, sus órganos desconcentrados y sus empresas públicas, las universidades y escuelas politécnicas del país, deberán notificar en la declaración y anexos los valores retenidos que no han sido depositados en la cuenta del Servicio de Rentas Internas para mantener el respectivo registro contable.

## LEY ORGÁNICA DE SIMPLIFICACIÓN Y PROGRESIVIDAD TRIBUTARIA

**Art. 26.- A continuación del numeral 6 del artículo 61, agréguese los siguientes:**

7. En la importación de servicios digitales, *incluyendo plataformas de streaming*, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales.

El impuesto se causará siempre que la utilización o consumo del servicio se efectúe por un residente o por un establecimiento permanente de un no residente ubicado en el Ecuador, condición que se verificará únicamente con el pago por parte del residente o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador del servicio digital.

En el reglamento a esta ley se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral.

8. En los pagos por servicios digitales que correspondan a servicios de entrega y envío de bienes muebles de naturaleza corporal, el IVA se aplicará sobre la comisión pagada adicional al valor del bien enviado por las personas residentes o del establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador a favor de los sujetos no residentes. En el reglamento se establecerán las condiciones y términos a los que se refiere este numeral.

**9. En pagos por servicios digitales, incluyendo servicios de transmisión continua, se aplicará IVA sobre el valor total de la transacción.**

### CAMBIOS A LA LEY

Artículo	Ley Actual	Propuesta de reforma
<b>Art. 8 - Ley de Régimen Tributario Interno</b>	11. N/A (No existen numerales específicos para servicios digitales)	<b>Se añade numeral 11:</b> "Los ingresos generados por plataformas de streaming para servicios prestados en Ecuador serán considerados de fuente ecuatoriana".
<b>Art. 61 - Ley de Régimen Tributario Interno</b>	7. En la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales. 9. N/A (No existen numerales específicos para servicios digitales)	<b>Se modifica el numeral 7:</b> "En la importación de servicios digitales, <i>incluyendo plataformas de streaming</i> , el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales." <b>Se añade el numeral 9:</b> "En pagos por servicios digitales, incluyendo servicios de transmisión continua, se aplicará IVA sobre el valor total de la transacción."

<b>Art. 63 - Ley de Régimen Tributario Interno</b>	3.1 N/A (No existen numerales específicos para servicios digitales)	<b>Se añade el numeral 3.1:</b> “En caso de no registrarse ante el SRI, se aplicará la retención del valor por medio de las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito o por medio de otros agentes de retención designados.”
<b>Art. 26 - Ley Orgánica de Simplificación Tributaria</b>	7. En la importación de servicios digitales, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales. 9. N/A (No existen numerales específicos para servicios digitales)	<b>Se modifica el numeral 7:</b> “En la importación de servicios digitales, incluyendo plataformas de streaming, el hecho generador se verificará en el momento del pago por parte del residente o un establecimiento permanente de un no residente en el Ecuador, a favor del sujeto no residente prestador de los servicios digitales.” Se añade el numeral 9: “En pagos por servicios digitales, incluyendo servicios de transmisión continua, se aplicará IVA sobre el valor total de la transacción.”

Autoría propia (Jaramillo & Loor, 2024)

## 2. Guía de Entrevista: La elusión fiscal y las plataformas de streaming: análisis de sus aspectos tributarios y legales.

Estimado/a [Nombre del entrevistado],

Le agradecemos su participación en esta entrevista sobre la recaudación tributaria en las plataformas digitales de streaming en Ecuador. Su experiencia y conocimientos son fundamentales para el éxito de esta investigación.

El objetivo de esta entrevista es analizar las perspectivas de los servidores del Servicio de Rentas Internas de Chimborazo sobre la legislación vigente y la efectividad de la recaudación tributaria aplicable a las plataformas digitales de streaming en Ecuador. Queremos identificar desafíos, oportunidades y posibles reformas para optimizar el cumplimiento tributario en este sector.

Toda la información que nos proporcione será tratada con la máxima confidencialidad y solo se utilizará con fines académicos y de investigación. Los resultados se presentarán de manera agregada, sin identificar a los participantes individualmente.

La entrevista tomará aproximadamente [indicar el tiempo estimado].

Su participación es completamente voluntaria. Puede optar por no responder a cualquier pregunta o terminar la entrevista en cualquier momento sin ninguna repercusión.

¿Está usted de acuerdo en participar en esta entrevista bajo estos términos?

**PREGUNTAS:**

1. ¿Qué normativa se aplica en Ecuador para efectuar la recaudación tributaria derivada de las plataformas digitales de streaming?
  2. ¿Qué aspectos específicos de la normativa tributaria considera efectivos o ineficaces para la recaudación tributaria de las plataformas de streaming?
  3. ¿Cuáles son las características jurídicas de la normativa legal, en otros países, respecto a la recaudación de impuestos en plataformas de streaming?
  4. ¿Qué desafíos ha enfrentado el SRI al intentar recaudar impuestos de las plataformas digitales de streaming?
  5. ¿Cuáles son las estrategias y herramientas que emplea el SRI para determinar y recaudar los impuestos derivados de las plataformas de streaming?
  6. ¿Qué casos de elusión fiscal por parte de las plataformas de streaming se han presentado en Ecuador?
  7. ¿Cuál considera que es el impacto económico de una recaudación tributaria efectiva en las plataformas de streaming?
  8. ¿Qué reformas legales o administrativas considera necesarias para mejorar el cumplimiento tributario en el sector de las plataformas de streaming?
- 

**Agradecimiento:**

Le agradecemos nuevamente por su tiempo y valiosa contribución a esta investigación. Sus respuestas son cruciales para entender mejor los desafíos y oportunidades en la recaudación tributaria de las plataformas digitales de streaming en Ecuador.

### 3. Guía de Encuesta

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

*LA ELUSIÓN FISCAL Y LAS PLATAFORMAS DE STREAMING: ANÁLISIS DE SUS ASPECTOS TRIBUTARIOS Y LEGALES.*

## CONSENTIMIENTO INFORMADO PARA PARTICIPAR EN LA ENCUESTA SOBRE EL USO DE PLATAFORMAS DE STREAMING

### Descripción del Estudio

Estamos realizando una encuesta para conocer los hábitos de uso, métodos de contratación y pago, así como el conocimiento sobre impuestos, de los usuarios de plataformas de streaming. La información obtenida será utilizada únicamente con fines de investigación para mejorar el entendimiento sobre el comportamiento de los usuarios de estos servicios.

### Confidencialidad

Tu participación en esta encuesta es completamente voluntaria. Las respuestas serán anónimas y confidenciales; no se recopilará ninguna información personal que permita identificarte. Los datos recolectados se manejarán de forma agregada y se utilizarán únicamente con fines de análisis.

### Duración

La encuesta tomará aproximadamente 5-10 minutos de tu tiempo.

#### 1. Acepto participar en la encuesta

*Marca solo un óvalo.*

- Sí  
 No

## PREGUNTAS

#### 1. ¿Qué plataformas de streaming utiliza actualmente? \*

*Selecciona todos los que correspondan.*

- Netflix  
 Amazon Prime Video  
 Disney+  
 HBO Max  
 Magis TV  
 Otro:

#### 2. ¿Cómo contrató este servicio de streaming? \*

- Marca solo un óvalo.*

- Directamente desde la página oficial de la plataforma A
- través de un proveedor de internet o cable
- Mediante una promoción de una tarjeta de crédito o banco
- A través de una tercera persona/proveedor externo

3.  **Si contrató a través de un proveedor externo, ¿conoce a esa persona o empresa?**

*Marca solo un óvalo.*

- Sí, es alguien de confianza
- Sí, pero no tengo relación de confianza
- No lo conozco
- 

4. **¿Cómo realiza el pago por el servicio? \***

*Marca solo un óvalo.*

- Tarjeta de crédito o débito
- Transferencia bancaria
- Pagos a través de plataformas en línea como PayPal
- Pago en efectivo
- Otro:

5.  **¿Con qué frecuencia realiza los pagos del servicio? \***

*Marca solo un óvalo.*

- Mensual
- Trimestral
- Anual
- Pago único

6.  **¿Sabes si su pago incluye impuestos por el uso de este servicio? \***

*Marca solo un óvalo.*

- Sí
- No
- No estoy seguro/a
-